

INDICE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

***EHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY
EN EL DISTRITO DE PIURA,***

I DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

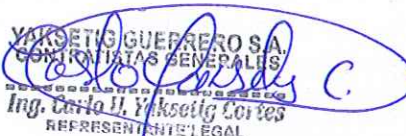
a)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	86	87
b)	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	80	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	79	
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	78	
e)	Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.	77	61
f)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	60	57
i)	Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	56	

II DOCUMENTOS DE PRESENTACION PARA LA EVALUACIÓN

Experiencia en Obras en Similar (ANEXO N° 11)

ISOS

55	01


YAKSELG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlos U. Yakselg Cortes
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
68361732
Solicitud N° 2020 - 4420011
17/12/2020 15:32:45

86

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 00111037 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de YAKSETIG CORTES, CARLO UMBERTO, identificado con DNI. N° 02897842, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00003

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

ASIENTO C00003

NOMBRAMIENTO DE APODERADO:

(...)

OTORGAR PODER ESPECIAL AL ACCIONISTA **CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTÉS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02897842**, A FIN DE QUE PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

"A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN QUE SE HUBIERA PRESENTADO Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, PACTANDO PLAZOS, CONDICIONES, IMPORTES Y SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS, OTORGANDO POSTERIORMENTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DECLARATORIA DE FÁBRICA EN FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES O ENTIDADES ESTATALES A LAS QUE SE HAYAN EJECUTADO TALES CONSTRUCCIONES.

B) COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHÍCULOS, RECIBIRLOS EN ARRIENDO O DEVOLVIÉNDOLOS, EN ESTE CASO ÚLTIMO PACTANDO EN GENERAL CONDICIONES DE CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO, PLAZO ETC.

C) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD FIGURE COMO ACREEDORA, COBRAR Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, RETIRAR DEPÓSITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS O CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, GIRAR O ENDOSAR Y DESCONTAR, COBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LAS SOCIEDAD, CANCELAR Y DESCONTAR LETRAS, SUSCRIBIR VALES O PAGARÉS Y DESCONTARLOS, E INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER BANCARIO, CON LA SOLA LIMITACIÓN DE QUE EL GIRO DE CHEQUES BANCARIOS DEBERÁ EFECTUARSE SIEMPRE CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL ING. YAKSETIG GUZMÁN.

E) PERFECCIONAR CUALQUIER GARANTÍA BANCARIA, SOLICITAR CARTAS FIANZAS EXIGIDA ANTE UNA SOLICITUD DE LA EMPRESA DE SOBREGIRO U OTRA, CONSTITUYENDO PRENDA MERCANTIL O HIPOTECA.

F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, HACIENDO USO ANTE ESTAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS CONSTITUIDAS EN TODOS LOS ARTÍCULOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES."

ASIENTO C00004

OTORGAMIENTO DE PODERES:

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo U. Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
68361732

Solicitud N° 2020 - 4420011
17/12/2020 15:32:45

1.- OTORGAR FACULTADES AL ACCIONISTA CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES, A FIN DE QUE PUEDA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, QUEDANDO INVESTIDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO INTERPONER RECLAMOS, INICIAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER DEMANDAS Y RECONVENIONES EN PROCESOS, CONTESTAR, DEMANDAR NUEVAS O YA INICIADAS, APERSONARSE EN PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR, INTERVENIR EN AUDIENCIAS, CONCILIAR LOS PROCESOS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES PROCESALES.

C) ABRIR Y CERRAR SUCURSALES EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

D) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

E) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRÁFICA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

F) DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN PEDIRLE EL DIRECTORIO.

G) PRESENTAR A TIEMPO OPORTUNO AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBERÁ SER PRESENTADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

H) ORDENAR PAGOS Y COBROS.

I) PRESENTAR PROPUESTAS Y OFERTAS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS O ESTATALES, Y TODA CLASE DE REPARTICIONES PÚBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS PARA CONVENIR EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CUANDO LA BUENA PRO FUERA OTORGADA A LA SOCIEDAD.

J) COMPRAR, VENDER, CEDER, PERMUTAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

K) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y OTROS BIENES FUNDAMENTALES PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA, SERVICIOS, SUMINISTROS, CONSIGNACIONES, COMISIONES, DEPÓSITOS, COMODATOS, ALMACENAJES, CONSERVACIONES, CUSTODIAS, TRANSPORTES Y SEGUROS, EN LOS QUE EXIGIRÁ RELACIÓN DIRECTA CON LAS AUTORIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL.

M) APERSONARSE ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITANDO TODA CLASE DE CONCESIONES, INCLUYENDO MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES Y CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO ADQUIRIR DICHO INTANGIBLES POR CUALQUIER OTRO TÍTULO.

N) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, REACEPTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CRÉDITO INCLUSIVE VALES Y PAGARÉS, SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES, GIRAR, SOBREGIRAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, CELEBRAR CONTRATOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, RETIRAR DEPÓSITOS E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, COBRAR Y PRESTAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, SOLICITAR FIANZAS Y OTORGARLAS A FAVOR DE TERCEROS Y REVOCARLOS, PRESTAR AVAL, CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZA DE SEGURO, COMPRAR, VENDER Y DEPOSITAR EN CUSTODIA VALORES Y RETIRARLOS, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD Y ABRIRLAS, REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA MARCHA NORMAL DE LA SOCIEDAD.

ASIENTO B00004

AMPLIACION DE FACULTADES Y MODIFICACION DE ESTATUTOS

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONSEJERÍA GENERAL
Ing. Carlo H. Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL



84

Código de Verificación:
68361732

Solicitud Nº 2020 - 4420011
17/12/2020 15:32:45

ARTICULO 42º: CORRESPONDE AL GERENTE.

- A) VERIFICAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENE LLEVAR A LA SOCIEDAD.
- B) VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
- C) VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN EL INVENTARIO.
- D) LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA O EN INSTITUCIONES DE CRÉDITOS Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- E) EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
- F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA O TUVIESE LEGITIMO INTERES, EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y LAS SEÑALADAS MAS ADELANTE, PODRA INTERPONER ACCIONES, CONTESTAR DEMANDAS. DESISTIRSE, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASI COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES, PODRA SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA CONVENIENTE. ASISMISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNO LOCALES Y REGIONALES, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SU RELACIONES LABORALES CON LA MAS AMPLIA FACULTADES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.
- G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS Y PODRA CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES ASIGNANDO CAPITAL, SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES Y PAGANDOLAS.
- H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES, SUBASTAS INVERSAS, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS.
- I) ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y MULAR CHSQUES; DEPOSITAR. RETIRAR VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, REACEPTAR. GIRAR, AHOYAR. DESCONTAR. ENDOSAR. COBRAR Y PROTESTAR. LETRAS DE CAMBIO. VALES. PAGARES. GIROS. CERTICADOS. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. POLIZAS. WARRANTS. DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; ABRIR CARTA DE CRÉDITO. AFINZAR. PRESTAR AVAL- CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS. ABRIR OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS. CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS. OPERARLAS. CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA INCLUSIVE DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASING. SOBRE GIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA; CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ADCCOUNT; SOLICITAR CARTA FIANZA, SOLICITAR PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, OTORGAR FIANZA SOLIDARIA RESPALDADA CON HIPOTECA O PRENDA, O CUALQUIER OTRA FORMA, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL DISPONER A TITULO ONEROSO Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OTORGANDO O SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS SEAN PRIVADOS MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS. A SOLA FIRMA.
- J) ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD y A SOLA FIRMA PODRA OTORGAR O CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS CON E L OBJETO DE GARANTÍZAR EL PAGO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS PARTICULARES O PERSONALES DEL GERENTE GENERAL, APODERADOS Y DEMAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS ANTE LAS INDICADAS.
- K) CUANDO ALGÚN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NO CUENTE CON UN PODER ADQUIRIDO PARA CONSTITUIR GARANTIA MOBILJARIA A FAVOR DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, NO HABRÁ NECESIDAD DE MODIFICAR EL ESTATUTO, BASTARA QUE REALICE UNA JUNTA GENERAL DE PODER CON LAS FACULTADES REQUERIDAS LUEGO DE LO CUAL Y CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA EN LA CONSTE EL ACUERDO CON EL TEXTO SUGERIDO PARA CADA CASO.
- L) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VA.LORES, OTORGA R LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

[Handwritten signature]
Ing. *[Handwritten name]*
REPRESENTANTE LEGAL



ABRIR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER DE NATURALEZA, DEPOSITANDO O RETIRANDO FONDOS DE DICHAS CUENTAS.

LL) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA. Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.

M) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR Y/O DE DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, PIDIENDO INCLUIR. EN DICHS TITULOS VALORES CLAUSULAS ESPECIALES DE PRORROGA DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, DE LIBERACIÓN DE PROTESTO, ETC.

N) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, SOLICITAR CARTAS FIANZAS, ASI COMO CUALQUIER. OTRO TÍTULO VALOR, O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE.

Ñ) DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

O) SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL DIRECTOS E INDIRECTOS TALES COMO PRESTAMOS MUTUOS, DE PRESTACIÓN DE GARANTÍA BANCARIA MEDIANTE CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, DE DESCUENTOS, ANTICIPOS, ADELANTOS, DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO.

P) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS. EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RE.CIBOS.

Q) CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS y DEFINITIVOS NOMINADOS O TÍPICOS DE COMPRA-VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, MANDATO, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/U OPCIONES, ASÍ COMO DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN DE PAGO, FIDEICOMISO BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUYENDO EL DE GARANTÍA. COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESION DE DERCHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, CONSORCIO Y/O ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.

R) ALQUILER Y MANEJAR DE CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITANDO Y RETIRANDO BIENES DE DICHAS CAJAS.

S) EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, UTILIZAR LÍNEAS DE CREDITO MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE COMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS.

T) PRESTAR AVAL Y OTORGAR. FIASÍSA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS.

U) CONSTITUIR. GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA Y EN GENERAL GRAVAR, CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE, GERENTES Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS.

V) REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

W) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE; CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO, OTORGANDO ASIMISMO PODERES IRREVOCABLES PARA LOS FINES DE LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL Y PARA LA ADJUDICACIÓN EN PAGO DE BIENES DE LA SOCIEDAD AFECTAGOS CON GARANTIAS MOBILIARIAS.

X) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.

ASIMISMO SE ACUERDA QUE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS LAS EJERCERÁ EL SEÑOR GERENTE GENERAL HUMBERTO YAKSETIG GUZMAN A SOLA FIRMA, Y EN LA MISMA CONDICIÓN DE A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCERLAS EL SOCIO CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24/06/2003 OTORGADA ANTE NOTARIO ROBERTO CORNO YORI EN LA CIUDAD DE SULLANA

(Firma manuscrita de Roberto Corno Yori)
ROBERTO CORNO YORI
NOTARIO GENERAL
H. Corno Yori

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



82

Código de Verificación:
68361732
Solicitud N° 2020 - 4420011
17/12/2020 15:32:45

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2020-99999-268487 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por ABARCA GONZALES, LAUREN, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 17:08:59 horas del 17 de Diciembre del 2020.


Abog. Lauren Esthela Abarca Gonzáles
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura


YAKSING GUERRERO S.A.
CONTABILIDAD GENERAL
Ing. Carlos Y. Guerrero Cortés
REPRESENTANTE LEGAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES**, Postor y/o Representante Legal, de **YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES**, identificado con DNI N° **02897842**, con poder inscrito en la localidad de Piura en la Ficha N°00111037, Asiento N° C00003, declaro **BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES		
Domicilio Legal :	ZONA INDUSTRIAL MZ 250 LOTE 01- PIURA - PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	073-327003	
Correo electrónico : yaguesa@yaguesa.pe			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 04 de enero del 2021.


 YAKSETIG GUERRERO S.A.
 CONTRATISTAS GENERALES

Carlo Umberto Yaksetig Cortes
 REPRESENTANTE LEGAL
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

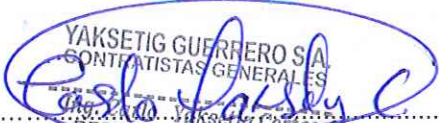
ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-
RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES** con RUC 20105349921, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 04 de enero del 2021.


 YAKSETIG GUERRERO S.A
 CONTRATISTAS GENERALES

Carlo Umberto Yaksetig Cortes
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **“REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, CON CÓDIGO UNIFICADO 2425080**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 04 de enero del 2021.


YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
.....
Ing. Carlo Umberto Yaksétig Cortes
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

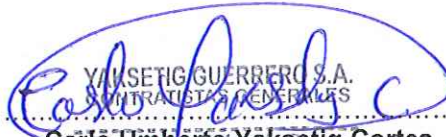
COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,803,543.66
• GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 144,283.49
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 22,775.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 121,508.49
• UTILIDAD (7.00%)	S/ 126,248.06
• IGV (18.00%)	S/ 373,333.54
OBRAS CIVILES	
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 75,352.91
• MOOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 82,800.42
• EQUIPAMIENTO	S/ 28,413.22
TOTAL	S/ 2'633,975.30

Son (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES, Con precios vigentes al mes de julio del año 2020

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 04 de enero del 2021.


 YAKSETIG GUERRERO S.A.
 CONTRATISTAS GENERALES

 Carlo Umberto Yaksetig Cortes
 Representante Legal

YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

PRESUPUESTO

PROYECTO: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA,

PROVINCIA DE PIURA - PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UBICACIÓN: PIURA - PIURA - PIURA

FECHA: Jul-20

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	OBRAS PROVISIONALES				26,777.54
01.01	CARTEL DE OBRA 3.6X2.4M	UND	1.00	982.28	982.28
01.02	CASETA DE GUARDIANA Y/O ALMACEN	M2	40.00	134.74	5,389.60
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00
01.04	CERCO PROVISIONAL DE MALLA RASCHEL	M	375.00	20.94	7,852.50
01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00	5,120.00	5,120.00
01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	6,433.16	6,433.16
02	SEGURIDAD Y SALUD				45,806.54
02.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19				33,948.36
02.01.01	EVALUACION DE CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	GLB	1.00	21,019.82	21,019.82
02.01.02	HABILITACION DE MODULOS DE CONTROL, COVID 19	UND	3.00	2,250.00	6,750.00
02.01.03	MEDIDAS PREVENTIVAS	GLB	1.00	2,560.00	2,560.00
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PORTATIL	GLB	1.00	1,615.00	1,615.00
02.01.05	DESINFECTACION DE AMBIENTES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	2,003.54	2,003.54
02.02	SEGURIDAD EN OBRA				11,858.18
02.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	5,757.40	5,757.40
02.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,206.00	1,206.00
02.02.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	3,250.00	3,250.00
02.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,644.78	1,644.78
03	MITIGACION AMBIENTAL				9,750.00
03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00	7,500.00	7,500.00
03.02	ALQUILER DE SS.HH.	MES	3.00	750.00	2,250.00
04	TRABAJOS PRELIMINARES				4,964.65
04.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	M2	1,766.78	2.81	4,964.65
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				33,586.62
05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA	M2	232.06	38.80	9,003.93
05.02	DEMOLICION PISOS	M2	686.88	11.64	7,995.28
05.03	DESMONTAJE DE AULAS TRIPLAY	M2	22.67	22.02	499.19
05.04	DESMONTAJE DE COBERTURA METALICA	M2	454.72	22.02	10,012.93
05.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3	480.26	12.65	6,075.29
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				90,235.88

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

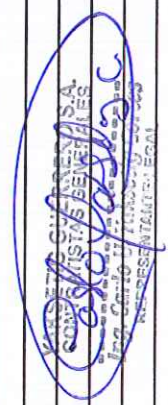
 GOBIERNO REGIONAL PIURA

 REPRESENTANTE LEGAL

06.01	CORTES Y RELLENOS								17,867.16
06.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE C/MAQ	M3		193.83			4.52	876.11	
06.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON AFIRMADO NATURAL CON MAQUINARIA	M3		1,307.15			10.56	13,803.50	
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		251.98			12.65	3,187.55	
06.02	ZAPATAS							14,389.66	
06.02.01	EXCAVACION DE ZAPATAS	M3		245.45			39.33	9,653.55	
06.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3		112.23			22.68	2,545.38	
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		173.18			12.65	2,190.73	
06.03	VIGA DE CIMENTACION							2,470.04	
06.03.01	EXCAVACION DE VIGAS DE CIMENTACION	M3		42.96			39.33	1,689.62	
06.03.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3		11.86			22.68	268.98	
06.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		40.43			12.65	511.44	
06.04	CIMIENTOS CORRIDOS							22,242.79	
06.04.01	EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS	M3		386.34			39.33	15,194.75	
06.04.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3		111.40			22.68	2,526.55	
06.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		357.43			12.65	4,521.49	
06.05	PISOS							28,247.29	
06.05.01	EXCAVACION MANUAL DE PISOS	M3		220.84			39.33	8,685.64	
06.05.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO H=0.1M	M2		920.13			11.42	10,507.88	
06.05.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO ARENA FINA H=0.02M	M2		920.13			4.00	3,680.52	
06.05.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA	M2		36.13			21.50	776.80	
06.05.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	M2		84.48			11.42	964.76	
06.05.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		287.09			12.65	3,631.69	
06.06	BANCAS							499.25	
06.06.01	EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS	M3		8.95			39.33	352.00	
06.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		11.64			12.65	147.25	
06.07	PODIO							710.96	
06.07.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO	M3		6.81			104.40	710.96	
06.08	CANALETA DE CONCRETO							2,434.12	
06.08.01	EXCAVACION MANUAL DE CANALETA DE CONCRETO	M3		43.64			39.33	1,716.36	
06.08.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		56.74			12.65	717.76	
06.09	CISTERNA							1,374.61	
06.09.01	EXCAVACION EN CISTERNA	M3		24.80			39.33	975.38	
06.09.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3		31.56			12.65	399.23	
07	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							134,572.80	
07.01	CIMIENTOS CORRIDOS							75,848.37	
07.01.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO C:H = 1.10+30% DE PIEDRA GRANDE	M3		284.93			266.20	75,848.37	
07.02	SOLIDOS							3,810.30	
07.02.01	SOLIDOS CONCRETO FC=100KG/CM2 H=4" - ZAPATAS	M2		135.08			23.69	3,200.05	
07.02.02	SOLIDOS CONCRETO FC=100KG/CM2 H=4" - VC	M2		25.76			23.69	610.25	

VASERIG GEREFO SA
 INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 Ing. Carlos Vasquez G. y C. Asesores
 INDEPENDIENTE, EGAL

08.08.01	CONCRETO FC=175KG/CM2	M3	2.69	400.52	1,077.40
08.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	35.93	34.83	1,251.44
08.08.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	734.28	4.88	3,583.29
08.08.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	35.95	2.53	90.95
08.09	LOSA ALIGERADA				70,414.24
08.09.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	63.08	425.35	26,831.08
08.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	533.75	34.83	18,590.51
08.09.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	2,974.68	4.88	14,516.44
08.09.04	LADRILLOS PARA TECHO 30X30X15	UND	3,771.00	2.42	9,125.82
08.09.05	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	533.75	2.53	1,350.39
08.10	LOSA MACIZA				10,975.46
08.10.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	13.39	425.35	5,695.44
08.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	110.00	34.83	3,831.30
08.10.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	239.84	4.88	1,170.42
08.10.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	110.00	2.53	278.30
08.11	BANCAS				2,128.03
08.11.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	1.40	425.35	595.49
08.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	22.38	34.83	779.50
08.11.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	142.71	4.88	696.42
08.11.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	22.38	2.53	56.62
08.12	LAVAMANOS DE GRANITO PULIDO				674.14
08.12.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	0.42	457.87	192.31
08.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	4.20	34.83	146.29
08.12.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	66.58	4.88	324.91
08.12.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	4.20	2.53	10.63
08.13	CISTERNA				8,995.15
08.13.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	10.75	425.35	4,572.51
08.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	45.50	34.83	1,584.77
08.13.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	557.94	4.88	2,722.75
08.13.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	45.50	2.53	115.12
08.14	TANQUE ELEVADO				7,509.58
08.14.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	M3	4.84	457.87	2,216.09
08.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	57.25	34.83	1,994.02
08.14.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	646.44	4.88	3,154.63
08.14.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	57.25	2.53	144.84
08.15	CANAleta DE CONCRETO				14,911.89
08.15.01	CONCRETO FC=175KG/CM2	M3	20.08	400.52	8,042.44
08.15.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	M2	85.30	34.83	2,971.00
08.15.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	754.64	4.88	3,682.64
08.15.04	CURADO CON AITIVO QUIMICO EN CONCRETO	M2	85.30	2.53	215.81



10.04.03	PISO DE CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO A CADA 1M	M2	463.80	15.09	6,998.74
10.04.04	PISO DE GRANITO PULIDO	M2	36.13	220.16	7,954.38
10.05	JUNTAS				8,163.35
10.05.01	JUNTAS CON ESPUMA PLASTICA	M	229.60	25.53	5,861.69
10.05.02	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO DE 1"	M	435.92	5.28	2,301.66
10.06	PINTURA				92,642.64
10.06.01	PINTURA LATEX EN CONTRAZOCALOS	M	599.53	11.33	6,792.67
10.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	1,822.53	13.90	25,333.17
10.06.03	PINTURA LATES EN MURO INTERIOR	M2	1,884.92	13.90	26,200.39
10.06.04	PINTURA LATEX EN COLUMNA	M2	854.99	15.50	13,252.35
10.06.05	PINTURA LATEX EN VIGAS	M2	417.14	18.52	7,725.43
10.06.06	PINTURA LATEX EN CIELO RASSO	M2	546.80	18.52	10,126.74
10.06.07	PINTURA LATEX EN DERRAMES	M	526.54	6.10	3,211.89
10.07	CARPINTERIA DE MADERA				14,421.36
10.07.01	PUERTAS DE MADERA DE CEDRO SEGUN DETALLES	M2	40.08	331.97	13,305.36
10.07.02	BANCA DE MADERA	UND	1.00	180.00	180.00
10.07.03	REVESTIMIENTO CON MADERA EN PARED	M2	12.48	75.00	936.00
10.08	CARPINTERIA METALICA				98,370.66
10.08.01	PUERTAS METALICAS PARA INGRESO	M2	12.23	537.38	6,572.16
10.08.02	PUERTAS METALICAS PARA BAÑO	M2	12.68	319.49	4,051.13
10.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS	M	137.05	205.47	28,159.66
10.08.04	VENTANA DE ALUMINIO	M2	65.79	612.54	40,299.01
10.08.05	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	30.96	623.02	19,288.70
10.09	MAMPARAS				4,027.17
10.09.02	PUERTAS DE VIDRIO	M2	5.94	254.24	1,510.19
10.09.03	MAMPARA DE VIDRIO	M2	9.90	254.24	2,516.98
10.10	COBERTURAS				160,307.48
10.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA CON CALAMINON CURVO	M2	454.27	175.43	79,692.59
10.10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA CON CALAMINON	M2	494.54	131.58	65,071.57
10.10.03	COBERTURA POLICARBONATO COLOR AZUL	M2	48.00	185.97	8,926.56
10.10.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLUVIAL	M	92.40	71.61	6,616.76
10.11	VARIOS				1,219.08
10.11.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	1,766.78	0.69	1,219.08
11	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,403.90
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES DE AGUA Y DESAGUE	M3	12.82	38.58	494.60
11.02	EXCAVACION MANUAL PARA BIODIGESTOR	M3	16.50	38.58	636.57
11.03	EXCAVACION MANUAL PARA POZO PERCOLAOR	M3	12.67	38.58	488.81
11.04	EXCAVACION MANUAL PARA CAJAS 12"X24"	M3	0.72	38.58	27.78
11.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	11.19	22.68	253.79
11.06	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	12.17	33.41	406.60

CARRETERA AGUAFERRO S.A.

 COMERCIALIZADORA DE BIODIGESTORES

 ING. JATTO ULLIBARRIEN

 REPRESENTANTE LEGAL

11.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO PIEDRA CHANCADA	M3	3.45	155.03	534.85
11.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM	M3	44.34	12.65	560.90
12	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				249.41
12.01	SOLADOS CONCRETO FC=100KG/CM2 H=4"	M2	2.55	23.69	60.41
12.02	CIMIEN TO CORRIDO CONCRETO C:H = 1.10+30% DE PIEDRA GRANDE	M3	0.71	266.20	189.00
13	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				604.33
13.01	TAPA DE CONCRETO DE POZOS PERCOLADORES	M3	0.51	425.35	216.93
13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	4.12	34.83	143.50
13.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	KG	49.98	4.88	243.90
14	APARATOS SANITARIOS				8,263.19
14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS				7,075.88
14.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO	UND	5.00	395.08	1,975.40
14.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA NIÑOS	UND	8.00	407.72	3,261.76
14.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA PROFESORES	UND	3.00	407.72	1,223.16
14.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	UND	1.00	615.56	615.56
14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				1,187.31
14.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERA LOSA BLANCO	UND	11.00	55.20	607.20
14.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE DE 4"	UND	4.00	39.01	156.04
14.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	UND	8.00	29.69	237.52
14.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS BISELADOS	UND	5.00	37.31	186.55
15	SISTEMA DE AGUA FRIA				15,316.36
15.01	SALIDAS DE AGUA FRIA				1,971.32
15.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA DE 1/2"	PTO	26.00	75.82	1,971.32
15.02	REDES DE DISTRIBUCION				8,644.75
15.02.01	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 D=1"	M	29.00	18.45	535.05
15.02.03	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 D=3/4"	M	515.85	14.94	7,706.80
15.02.03	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 D=1/2"	M	30.00	13.43	402.90
15.03	LLAVES Y ACCESORIOS				1,541.19
15.03.01	CODO DE 90° PVC - SAP D=1/2"	UND	14.00	10.70	149.80
15.03.02	TEE PVC - SAP D=1/2"	UND	29.00	10.71	310.59
15.02.03	CODOS DE 90° PVC - SAP D=1"	UND	2.00	12.48	24.96
15.03.04	TEE PVC - SAP D=1"	UND	1.00	11.90	11.90
15.03.05	REDUCCION DE 3/4" A 1/2" PVC - SAP	UND	3.00	11.04	33.12
15.03.06	LLAVE DE CONTROL D=1/2"	UND	6.00	92.44	554.64
15.03.07	CAJA DE NICH O PARA VALVULAS	UND	6.00	76.03	456.18
15.04	ALMACENAMIENTO DE AGUA				3,159.10
15.04.01	TANQUE DE PVC 1100 LITROS C/ACCESORIOS	UND	1.00	663.49	663.49
15.04.02	INSTALACION DE CISTERNA INC NICH O TAPA Y ACCESORIOS	UND	1.00	2,495.61	2,495.61
16	DESAGUE Y NIVELACION				6,018.57
16.01	SALIDAS DE DESAGUE				1,291.62

YANSE G GARCERAN S.A.
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.
 ROLANDO GARCERAN
 REPRESENTANTE LEGAL

16.01.01	SALIDA DE DESAGUE DE 4"		PTO	11.00	65.29	718.19
16.01.02	SALIDA DE DESAGUE DE 2"		PTO	13.00	44.11	573.43
16.02	REDES DE DERIVACION					1,990.58
16.02.01	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC D=4"		M	83.10	19.61	1,629.59
16.02.02	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC D=2"		M	19.10	18.90	360.99
16.03	ACCESORIOS DE PVC PARA DESAGUE					1,777.06
16.03.01	TEE PVC-SAL D=4" CON SALIDA D=2"		UND	10.00	19.22	192.20
16.03.02	CODO DE 45° PVC-SAL D=4"		UND	3.00	17.43	52.29
16.03.03	TEE SANITARIA PVC SAL D=4"		UND	1.00	19.20	19.20
16.03.04	CODO DE 45° PVC-SAL D=2"		UND	2.00	15.65	31.30
16.03.05	YEE PVC SAL DE 4" A 2"		UND	10.00	19.22	192.20
16.03.06	CAJA DE REGISTRO DE 0.30X0.60M		UND	7.00	76.03	532.21
16.03.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"		UND	5.00	29.69	148.45
16.03.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"		UND	1.00	39.01	39.01
16.03.09	SALIDAS DE EVACUACION PLUVIAL		PTO	10.00	57.02	570.20
16.04	MONTANTES					959.31
16.04.01	MONTANTE DE PVC SAL DE 2"		M	22.50	18.90	425.25
16.04.02	MONTANTE DE EVACUACION PLUVIAL PVC SAL DE 3"		M	27.00	19.78	534.06
17	OTROS					11,427.65
17.01	ELECTROBOMBA PARA AGUA INC ACCESORIOS		UND	2.00	994.76	1,989.52
17.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600L		UND	1.00	1,264.94	1,264.94
17.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 3000L		UND	1.00	4,983.83	4,983.83
17.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONTANTE		UND	12.00	265.78	3,189.36
18	SALIDAS DE ALUMBRADO					6,649.05
18.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ		PTO	57.00	116.65	6,649.05
19	SALIDAS PARA INTERRUPTORES					1,430.95
19.01	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLES		UND	9.00	62.13	559.17
19.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES DOBLES		UND	13.00	67.06	871.78
20	SALIDA PARA TOMACORRIENTES					4,576.88
20.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO		PTO	56.00	81.73	4,576.88
21	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS					3,850.73
21.01	TUBERIA PVC - SAP ELECTRICAS DE 20MM		M	807.28	4.77	3,850.73
22	CONDUCTORES					8,303.46
22.01	CABLE THW 2.5MM2		M	1,359.44	4.73	6,430.15
22.02	CABLE THW 4.0MM2		M	210.90	5.78	1,219.00
22.03	CONDUCTOR DESNUDO DE 10.0MM2		M	22.11	7.88	174.23
22.04	CABLE DE ALIMENTACION A TABLERO GENERAL THW 16MM2		M	53.76	8.93	480.08
23	TABLEROS ELECTRICOS					4,088.62
23.01	TABLERO GENERAL		UND	1.00	1,000.00	1,000.00
23.02	TABLERO DE DISTRIBUCION CON INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICOS		UND	6.00	514.77	3,088.62

COMERCIO SUAVENSA S.A.

24	INSTALACIONES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA							6,600.00
24.01	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA	UND	6.00	1,100.00			6,600.00	
25	ARTEFACTOS DE ILUMINACION						6,192.72	
25.01	LUMINARIA PARA ADOSAR DOBLE TIPO REJILLA, CON TRES LAMPARAS FLORESCENTES DE 38W CAD	UND	28.00	132.46			3,708.88	
25.02	LUMINARIA PARA ADOSAR UNA LAMPARA FLORESCENTE 32W - TIPO B	UND	22.00	47.09			1,035.98	
25.03	LUMINARIA PARA ADOSAR TIPO SOCATE DE PORCELANA DE 40W - TIPO C	UND	6.00	47.09			282.54	
25.04	REFLECTOR DE VAPOR DE SODIO DE 250 A 400W (BRAQUET) - TIPO D	UND	4.00	291.33			1,165.32	
26	OTROS						2,600.00	
26.01	REUBICACION DE MEDIDOR	UND	1.00	500.00			500.00	
26.02	PRUEBA Y PUESTA A SERVICIO	GLB	1.00	1,000.00			1,000.00	
26.03	BUZON ELECTRICO	UND	2.00	550.00			1,100.00	

COSTO DIRECTO		1,803,543.66
GASTOS GENERALES	8.00%	144,283.49
UTILIDAD	7.00%	126,248.06
SUB TOTAL		2,074,075.21
IGV	18.00%	373,333.54
TOTAL PRESUPUESTO		2,447,408.75

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 75/100 SOLES

YANESSA G. GUEZARDO S.A.
 CONSULTORAS EN INGENIERIA
 INGENIERIA EN SISTEMAS DE ENERGIAS
 ING. CARLOS J. ANTONIO ALVARO
 REPRESENTANTE LEGAL

Presupuesto

67

Presupuesto 0102080 "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

Subpresupuesto 005 PLAN DE CONTINGENCIA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Costo al 20/07/2020

Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE CONTINGENCIA				63,858.40
01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,350.00
01.01.01	FLETE TERRESTRE- PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	1,350.00	1,350.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				1,200.50
01.02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	490.00	2.45	1,200.50
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				500.00
01.03.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	500.00	500.00
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				12,328.40
01.04.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	490.00	25.16	12,328.40
01.05	CARPINTERIA DE MADERA				28,849.60
01.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY e= 4 mm und de 0.9x2.10m (P-1) Incl. Accesorios		5.00	220.00	1,100.00
01.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	486.00	45.22	21,976.92
01.05.03	CORREAS DE MADERA (2"x2"x 8.02)	und	40.00	104.16	4,166.40
01.05.04	VENTANA DE CELOSILLA	m2	49.50	32.45	1,606.28
01.06	COBERTURAS				18,379.90
01.06.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm,APOYADO SOBRE CORREAS DE PERFIL OMEGA	m2	490.00	37.51	18,379.90
01.07	VARIOS				1,250.00
01.07.01	SUMINISTRO DE ENERGIA PROVICIONAL	glb	1.00	500.00	500.00
01.07.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	1.00	750.00	750.00
	COSTO DIRECTO				63,858.40
	IMPUESTO (IGV 18%)				11,494.51
					=====
	TOTAL PRESUPUESTO				75,352.91

SON: SETENTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS Y 91/100 NUEVOS SOLES

YAKSETIC GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo U. Yacanga Cortes
REPRESENTANTE LEGAL

PRESUPUESTO MOBILIARIO

PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UBICACIÓN: CURUMUY, PIURA - PIURA

FECHA: 20 DE JULIO 2020

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO	P. PARCIAL	TOTAL
01.00	AULAS PEDAGOGICAS NIVEL PRIMARIA					59,784.50
	Silla metal polipropileno par 1*A 2* primaria	und.	30.00	230.18	6,905.40	
	Silla metal polipropileno par 3*A 6* primaria	und.	40.00	237.60	9,504.00	
	Silla metal Polipropileno para docente	und.	6.00	267.30	1,603.80	
	MESA Metal Polipropileno para 1* A 2* Primaria	und.	60.00	345.57	20,734.20	
	MESA Metal Polipropileno para 3* A 6* Primaria	und.	50.00	353.95	17,697.50	
	Mesa Metal Polipropileno para Docente	und.	6.00	556.60	3,339.60	
02.00	SALA DE USOS MÚLTIPLES NIVEL PRIMARIA					9,267.60
	Silla metal polipropileno par 3*A 6* primaria	und.	25.00	237.60	5,940.00	
	Silla metal Polipropileno para docente	und.	1.00	267.30	267.30	
	Mesa metal polipropileno Biblioteca primaria	und.	6.00	510.05	3,060.30	
03.00	DIRECCION					1,117.75
	Silla metal Polipropileno para docente	und.	1.00	267.30	267.30	
	Escritorio Administrativo	und.	1.00	850.45	850.45	
	SUBTOTAL					70,169.85
	IGV (18%)					12,630.57
	TOTAL					82,800.42

YAKSETI GUERRERO S.A.
 CONTRATISTAS GENERALES
 Ing. Carlo U. Yakseti Guerrero
 REPRESENTANTE LEGAL

PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO

PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UBICACIÓN: CURUMUY, PIURA - PIURA

FECHA: 20 DE JULIO 2020

<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>METRADO</u>	<u>P. UNITARIO</u>	<u>P. PARCIAL</u>	<u>TOTAL</u>
02.00	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - NIVEL INICIAL					11,275.00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	und.	1.00	3,850.00	3,850.00	
	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	und.	1.00	825.00	825.00	
	ECRAN	und.	1.00	550.00	550.00	
	TELEVISOR	und.	1.00	3,025.00	3,025.00	
	EQUIPO BLURAY	und.	1.00	825.00	825.00	
	EQUIPO DE SONIDO	und.	1.00	2,200.00	2,200.00	
03.00	ADMINISTRACION: DIRECCION + SS.IIH.					12,904.00
	COMPUTADORA PC	und.	1.00	4,554.00	4,554.00	
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und.	1.00	8,250.00	8,250.00	
SUBTOTAL						24,079.00
IGV (18%)						4,334.22
COSTO TOTAL (S/.)						28,413.22

YARSETIG GIERRETO S.A.
CONTABILISTAS GENERALES
Carlo Y. Yakseny
Ing. Carlo Y. Yakseny Córdova
REPRESENTANTE LEGAL

**RESUMEN DE PRESUPUESTO MOBILIARIO Y
EQUIPAMIENTO**

**"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO
SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	MOBILIARIO	70,169.85
2.00	EQUIPAMIENTO	24,079.00
	COSTO DIRECTO	94,248.85
	IGV (18%)	16,964.80
	VALOR REFERENCIAL	111,213.64


 YAKSETY GUERRERO S.A.
 CONTABILISTAS GENERALISTAS
 Ing. Carlo U. Yakssety Cortez
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

PROYECTO : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
 META : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
 FECHA : JULIO 2020
 PLAZO: : 90 DÍAS CALENDARIOS

Costo Directo S/. 1,803,543.66

Resúmen de Análisis de Gastos Generales

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Gastos Generales Fijos				
1	Análisis de Gastos Generales Fijos	Glb.	1.00	22,775.00	22,775.00
II	Gastos Generales Variables				
1	Análisis de Gastos Generales Variables	Glb.	1.00	121,508.49	121,508.49
Total de Gastos Generales S/.					144,283.49

Relación de Costo Directo y Gastos Generales			8.00%
Costo Directo	S/.	1,803,543.66	
Gastos Generales	S/.	144,283.49	
Relación de Costo Directo/Gastos Generales	%	8.00%	

YANETI GUERRERO SA
 CONTRA LISTAS GENERALES
 Ing. Carlo U. Yaguello Paredes
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

PROYECTO : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
 META : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
 FECHA : JULIO 2020
 PLAZO: : 90 DÍAS CALENDARIOS

Análisis de Gastos Generales
I - Gastos Generales Fijos

Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1.1	Licitación y Contratación					
1.1.1	Compra de Bases	est	1.00		5.00	5.00
1.1.2	Visita a Obra	est	1.00		120.00	120.00
1.1.3	Gastos Notariales (Licitación y Contratación)	est	1.00		250.00	250.00
1.1.4	Gastos de la Garantía para la Propuesta	est	1.00		850.00	850.00
Total Costos por Licitación y Contratación						1,225.00
Item	Descripción		Plazo	%Tasa De	%Prop.	Valor Total S/.
1.2	Gastos Varios					
1.2.1	Alquiler de Camioneta		3.00	100.00	6000.00	18,000.00
Total Costos por Varios						18,000.00
Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1.3	Ensayos de Laboratorio					
1.3.1	Ensayo de Compresión de testigos	und	100.00	1.00	25.00	2,500.00
1.3.1	Densidad de Campo	und	30.00	1.00	25.00	750.00
1.3.1	Diseño de Mezclas Fc 210, 175 kg/cm2	und	2.00	1.00	150.00	300.00
Total Costos por Varios						3,550.00
Total de Gastos Generales Fijos S/.					1.26%	22,775.00

YARDELIS GUERRERO S.A.
 INGENIEROS CONSULTORES GUERRERO
 Ing. Carlos U. Valverde Torres
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

004
61

PROYECTO : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
META : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
FECHA : JULIO 2020
PLAZO : 90 DÍAS CALENDARIOS

Análisis de Gastos Generales							
II - Gastos Generales Variables							
Item	Descripción	Und.	Cant.	Incidencia	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
2.1	Personal Profesional, Técnico y Auxiliar						
2.1.1	Ing. Residente Principal	Mes	1.00	1.00	3.50	10,000.00	35,000.00
2.1.2	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	1.00	3.00	8,000.00	24,000.00
2.1.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.1.4	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.1.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.1.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.1.7	Prevencionista de Riesgos	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.1.8	Maestro de Obra General	Mes	1.00	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
2.1.9	Almacenero	Mes	1.00	1.00	3.00	1,800.00	5,400.00
2.1.10	Guardianes	Mes	1.00	1.00	3.00	1,800.00	5,400.00
Total Remuneración Personal Profesional, Técnico y Auxiliar							111,800.00
Item	Descripción	Und.	Cant.	% Deprec.	Vida Útil	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
2.2	Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas						
2.2.1	Escritorios con Sillas	Glb	1.00	1.00	3.00	1,259.67	3,779.02
2.3.2	Material de Oficina, Material Fotográfico	Glb	1.00	1.00	3.00	1,976.49	5,929.47
Total Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas							9,708.49
Total de Gastos Generales Variables S/.						6.74%	121,508.49

MARCELO GUERRERO S.A.
CONTABILISTAS SEVEN S.A.
Ing. Carlo H. Mossetto Cortez
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES con RUC 20105349921**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 04 de enero del 2021.



YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL

Carlo Umberto Yaksetig Cortes
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-
RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES con RUC 20105349921**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, **me comprometo a presentar y acreditar para la suscripción del contrato** los siguientes profesionales que forman parte del equipo especialista requeridos para la ejecución del contrato de obra de acuerdo al desagregado de gastos generales.

a) Residente de Obra:

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú. con experiencia en obras similares o iguales al objeto de la contratación por un período mínimo cinco años **(5) años** desde la colegiatura, Dicha experiencia adquirida como residente de Obra y/o supervisor de Obra y/o inspector de Obra y/o la combinación de estos. La experiencia se acreditará para la suscripción del contrato

b) Ingeniero Especialista en Arquitectura:

Arquitecto, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del Título profesional. con experiencia en obras similares por un período de cuatro **(4) años desde la colegiatura**, experiencia adquirida como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de Obra, y/o especialista en Arquitectura y/o la combinación de estos. La experiencia se acreditará para la suscripción del contrato.

c) Ingeniero Especialista en Estructuras:

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú con experiencia mínima de **cuatro (04) años desde la colegiatura**, experiencia adquirida como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de Obra, y/o especialista en Estructuras y/o la combinación de estos en obras iguales y/o similares. La experiencia se acreditará para la suscripción del contrato

d) Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Ingeniero Civil y/o Sanitario, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú con experiencia mínima de **Tres (03) años desde la colegiatura**, experiencia adquirida como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de Obra, y/o especialista en Instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos en obras iguales y/o similares. La experiencia se acreditará para la suscripción del contrato

d) Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Ingeniero Civil y/o Eléctrico, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú con experiencia mínima de **Tres (03) años desde la colegiatura**, experiencia adquirida como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de Obra, y/o especialista en Instalaciones Eléctricas y/o la combinación de estos en obras iguales y/o similares. La experiencia se acreditará para la suscripción del contrato


YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL

d) Prevencionista de Riesgo: Ingeniero Civil o Ing. Industrial, Titulado, Colegiado y habilitado, acreditado con experiencia mínima de **Dos (02) años desde la colegiatura**, experiencia adquirida como Ingeniero y/o jefe responsable y/o responsable y/o especialista en seguridad y/o salud y/o medio ambiente y/o salud ocupacional y/o higiene y/o prevencionista de riesgo o la combinación de estas en la ejecución de obras iguales y/o similares. La experiencia se podrá acreditar para la suscripción del contrato.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredite la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 04 de enero del 2021.

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL

Carlo Umberto Yaksetig Cortes
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA.

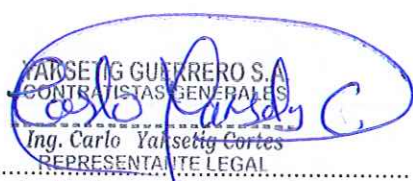
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/ Representante Común del **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** (integrado por **YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES** con RUC 20105349921 y **GONZALEZ ROALCABA - INGENIEROS SAC** CON RUC N° 20526010613), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, **me comprometo a presentar y acreditar para la suscripción del contrato** de obra mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acrediten la disponibilidad del equipamiento requerido **con una antigüedad no mayor a 5 años**; equipamiento que detallamos a continuación:

- 01 Camión Volquete de 10 m3 a 15 m3
- 01 Mezcladora de concreto
- 01 Camioneta 4x4

Piura, 04 de enero del 2021.



 YAKSETIG GUERRERO S.A
 CONTRATISTAS GENERALES
 Ing. Carlo Yaksetig Cortes
 REPRESENTANTE LEGAL

Carlo Umberto Yaksetig Cortes
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

"NIÑO REY HUAMANGA - AYACUCHO"

Solidéz Eficiencia y Confianza...

SUPERVISADO POR LA SBS (LEY N° 30822) COOPAC - SBS 000402-2019 - RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018

LCNR-SG/0574-2020

Huamanga, 19 de diciembre del 2020

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PRESENTE

ATENCION:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia: Carta de Línea de Crédito

OBRA : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO 2425080

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro socio, YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES, con RUC 20105349921, quien participa en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO 2425080. Indicamos que cuenta con una línea de crédito para créditos directos, aprobada, disponible y vigente hasta S/ 2'633,975.30 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), vigente hasta 90 (noventa) días calendarios.

Se extiende el presente documento a solicitud de nuestro socio, para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Cooperativa Niño Rey Huamanga-Ayacucho o sus funcionarios firmantes y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la cooperativa

Atentamente.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIÑO REY - HUAMANGA

Edgard Maldonado Córdova
GERENTE GENERAL



Esta línea de crédito puede comprobarse enviando un email a : atencionalcliente@coopacnr-sbs.com

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:


Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1	GOBIERNO REGIONAL PIURA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO LA ARENA - PIURA	L.P. Nº006-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI CONSORCIO PRIMAVERA (Yaksetig Guerrero S. A. Contratistas Generales - Ing. César Pingo Carhuapoma) Participación: 98%	16/11/2012	S/	2,785,848.60		S/ 2,785,848.60
3	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	"MEJORAMIENTO DE LA IE RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE - DISTRITO DE LA ARENA"	0075-2012	07/12/2012	S/	2,674,877.87		S/ 5,460,726.47
4	GERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 14647 EFREN ESTELA ARÁMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G	15/06/2014	S/	2,836,246.93		S/ 8,296,973.40
TOTAL								S/8,296,973.40

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al público por SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

Piura, 04 de enero de 2021


YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
 Ing. Carlo Umberto Yaksetig Cortes
 REPRESENTANTE LEGAL

CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES

Representante Legal

YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES

ANEXO Nº 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO29	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
2	GOBIERNO REGIONAL PIURA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO LA ARENA - PIURA	L.P. Nº006-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI CONSORCIO PRIMAVERA (Yaksetig Guerrero S. A. Contratistas Generales - Ing. César Pingo Carhuapoma) Participación: 98%	16/11/2012	05/03/2014	S/	2,785,848.60		S/ 2,785,848.60
3	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	"MEJORAMIENTO DE LA IE RICARDO PALMA DELCENTRO POBLADO DE CASAGRANDE - DISTRITO DE LA ARENA"	0075-2012	07/12/2012	23/10/2013	S/	2,674,877.87		S/ 5,460,726.47
4	GERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 14647 EFREN ESTELA ARÁMBULO SEMINARIO, DEL CERCAO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G	16/06/2014	25/02/2015	S/	2,836,246.93		S/ 8,296,973.40
TOTAL									S/8,296,973.40

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al público por SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

Piura, 04 de enero de 2021


CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES
 Representante Legal

YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES

CONTRATO N° 0065-2012

EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 126943

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
(Primera de Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA- MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONCURSO OFERTA.

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución Por Concurso Oferta del PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 126943, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón N° S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0649-2012, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012; en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte EL CONSORCIO PRIMAVERA, con RUC N° 20105349921 con domicilio legal en Zona Industrial Mz. 250. Lote I. Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal Común, Sr. HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, con DNI N° 02622232. Consorcio constituido por la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20105349921, y el ING. CÉSAR PINGO CARHUATOCTO, con RUC N° 10026903608, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, En el presente Contrato se le denominará La Ley y las modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que en el presente Contrato se denominará: El Reglamento.

En el presente Contrato se tiene en consideración la siguiente referencia:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendarios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado expedido por el OSCE con N° 051196-2012 correspondiente a la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado expedido por el QSCE con N° 051198-2012 correspondiente al ING. CÉSAR PINGO CARHUATOCTO
- b. Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 010662-2012 expedida por el Registro Nacional de Contratistas correspondiente a la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES.
- c. Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; Constancia vigente de Inscripción como Consultor de Obra emitida por el OSCE correspondiente al Ing. CÉSAR PINGO CARHUATOCTO.
- d. Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de los integrantes de EL CONTRATISTA (RUC);
 - Constitución de las empresa integrante de EL CONTRATISTA y sus modificatorias debidamente actualizadas;
 - Poder vigente otorgado al representante legal de la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES integrante de EL CONTRATISTA, poder que le autoriza a representar y a suscribir contratos;

- Documento de identidad de Representante Legal Común de EL CONTRATISTA.
- e. Relación de personal, y currículum documentado del personal propuesto con sendas constancias de habilidad vigentes (incluye, entre otros documentos, certificados y constancias de experiencia laboral y/o estudios o capacitaciones).
- f. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° GTILMA1200065701, emitida por el Banco HSBC Bank Perú S.A., y que garantiza a EL CONTRATISTA hasta por la suma de S/. 276,560.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD. Carta Fianza con una vigencia que va desde el 13 de Noviembre del 2012 hasta el 11 de Julio del 2013.
- g. Carta de Autorización para el Pago con Abono en Cuenta Bancaria de EL CONTRATISTA y Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 053230-000004400001-96 del Banco HSBC Bank Perú S.A. y correspondiente a la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES integrante de EL CONTRATISTA.
- h. Declaración jurada del Representante Legal Común de EL CONTRATISTA donde señala su domicilio sito en la Zona Industrial Mz. 250. Lote I, Provincia y Departamento de Piura. Esto a efectos que se le cursen las notificaciones derivadas del presente contrato.
- i. Declaración Jurada del Representante Legal Común de EL CONTRATISTA a través de la Cual se obliga a contratar antes de iniciada la Obra las Pólizas de Accidentes Personales para no menos de 15 obreros, por muerte o por invalidez permanente, por el 2.5% del monto de la Obra por cada obrero. Pólizas que tendrán se mantendrán vigentes hasta la Recepción de la Obra. Obligaciones que de incumplirse generan para EL CONTRATISTA responsabilidades civiles y penales.
- j. Copia del Contrato de Consorcio con las firmas legalizadas de los Consorciados.
- k. Currículum documentado de la Ingeniera Residente de Obra designada en la Propuesta Técnica y Declaración Jurada de Compromiso de esta profesional para desempeñarse como Ingeniera Residente de Obra.

2.02 LA ENTIDAD a la firma del presente Contrato entregará a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- a) Un juego de Bases de la Licitación Pública N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria).

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga las siguientes garantías y expresa:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° GTILMA1200065701, emitida por el Banco HSBC Bank Perú S.A., y que garantiza a EL CONTRATISTA hasta por la suma de S/. 276,560.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD. Carta Fianza con una vigencia que va desde el 13 de Noviembre del 2012 hasta el 11 de Julio del 2013.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Ejecución Por Concurso Oferta del PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 126943, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), BAJO EL MARCO DEL D.U. N° 016-2012. Bases Integradas que incluyen: Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos generados en relación al referido proceso de selección, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- MÓNTO DEL CONTRATO

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por este Contrato a ejecutar la totalidad de las prestaciones que conforman el Concurso Oferta Licitado, por el monto de su Propuesta Económica A SUMA ALZADA, ascendente al monto de S/. 2,765,600.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo IGV, gastos generales y utilidad,

CONTRATO N° 0065-2012 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI-Primera Convocatoria-BAJO EL MARCO DEL D.U. N° 016-2012- EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA. CON CÓDIGO SNIP N° 126943



HUMBERTO YAKSETIG GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
CALLE 10 DE ABRIL N° 1005
DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

con precios vigentes al mes de setiembre 2012, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Se anexa el presente cuadro extraído de la Propuesta Económica de EL CONTRATISTA:

COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.78,206.00
COSTO DE LA OBRA (INC. EQUIPAMIENTO)	S/.2'687,934.00
MONTO TOTAL OFERTADO	S/. 2'765,600.00

- 5.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total del Concurso Oferta y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- 5.02 Durante la Ejecución de la Obra no se considerarán como adicionales la omisión de las partidas que por su naturaleza pudieron ser previstas y no fueron contempladas en el Expediente técnico u otros derivados de la deficiencia de éste, lo que deberá ser ejecutado por cuenta del Contratista a costo cero.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 6.01 El plazo de ejecución del Estudio Definitivo de los rubros Obra y Equipamiento, es de Noventa (90) días calendario.
- 6.02 El Plazo para la Ejecución de la Obra y Adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento es de Ciento Cincuenta (150) días calendario.
- 6.03 El Plazo Total del conjunto Licitado es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario netos, es decir, no incluye el tiempo que la Supervisión emplee para la revisión del Anteproyecto (estimado en 3 días calendarios máximo) y el Expediente Técnico Final (estimado en 10 días calendario), ni los plazos que se otorguen para el levantamiento de observaciones (Anteproyecto estimado en 4 días calendario máximo y Proyecto estimado en 10 calendario días máximo), ni el tiempo que demore LA ENTIDAD en la aprobación del Expediente Técnico (estimado en 5 días calendario máximo), según se detalla en los siguientes párrafos.
- 6.04 De encontrar conforme el Anteproyecto, la Supervisión anotará su aprobación en el Cuaderno de Estudios, y al día siguiente de este hecho se volverá a computar el plazo, de encontrarse observaciones, se emitirá el informe detallando las mismas, lo que se hará de conocimiento del Consultor a través de un oficio. A partir de la fecha de recepción de este documento el consultor tendrá cuatro (04) días calendario para subsanar lo observado o sustentar adecuadamente su planteamiento. Transcurrido estos días se computará nuevamente el plazo, sin esperar la aprobación. En caso de que las observaciones no fueran resueltas a cabalidad, será responsabilidad de EL CONTRATISTA el tiempo adicional que demande la subsanación.
- 6.05 Una vez entregados el Estudio Definitivo (Expediente de Obra y Equipamiento), la Supervisión procederá a su revisión, de encontrarse observaciones, se emitirá el Pliego de Observaciones en cada una de las especialidades, lo que se hará de conocimiento del Consultor a través de un oficio. A partir de la fecha de recepción de este documento el Consultor tendrá un máximo de diez (10) días calendario para subsanar lo observado.
- 6.06 Entregado el levantamiento de observaciones, la Supervisión procederá a su verificación, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificará nuevamente a EL CONTRATISTA para su absolución, y el tiempo que demande, a partir de la notificación, se considerará como atraso en la prestación.
- 6.07 El tiempo que demore la revisión del Expediente Técnico, y el trámite de aprobación no será computado como parte del plazo contractual, ni será imputable a ninguna de las partes, debiendo quedar congelado o suspendido el plazo de inicio de la ejecución de la obra, sin que sean reconocidos mayores gastos generales, bajo ningún concepto por esta causal.
- 6.08 El Plazo de ejecución de la obra se empezará a computar a partir de la fecha de aprobación del Expediente Técnico Definitivo sin observaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, a la ING. JANET DEL ROSARIO PALOMINO

CONTRATO N° 0065-2012 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI-Primera Convocatoria-BAJO EL MARCO DEL D.U. No 016-2012- EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA. CON CÓDIGO SNIP N° 126943

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
 SECCIÓN DE OBRAS
 HUBERTO YAKSEVICH GUZMAN
 REPRESENTANTE LEGAL

YAKSEVICH GUZMAN
 HUBERTO YAKSEVICH GUZMAN
 REPRESENTANTE LEGAL

RAMIREZ, con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 58805, la cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por la referida profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La citada profesional no podrá ser sustituida por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que las de la Ingeniera propuesta originalmente como Residente de Obra.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

8.01 LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor de Obra, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades necesarias.

8.02 La Supervisión de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones del Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.

8.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables a EL CONTRATISTA con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Supervisión lo cual genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

- 8.04 El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
 - Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
 - Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
 - Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
 - Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
 - Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
 - Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

9.01 PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

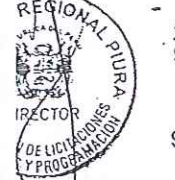
- No habrá adelantos.

9.02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- El 20% Por Adelanto en Directo.
- El 40% Por Adelanto de Materiales.

9.03 **ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios SIGUIENTES A LA



YAKSETIC GUZIMAN
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSETIC GUZIMAN SA
ING. YAKSETIC GUZIMAN
REPRESENTANTE LEGAL

NOTIFICACIÓN de la aprobación del Expediente Técnico, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

9.04 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V.; y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de LA ENTIDAD, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor. La solicitud de otorgamiento de adelantos deberá ser presentada de conformidad con el artículo 188° del REGLAMENTO.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, con el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite EL CONTRATISTA, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a EL CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD, sin perjuicio, de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

10.01 LA ENTIDAD mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante legal común, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, bajo responsabilidad.

10.02 El plazo comenzará a regir según lo establecido en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también según las demás órdenes emanadas por LA ENTIDAD.

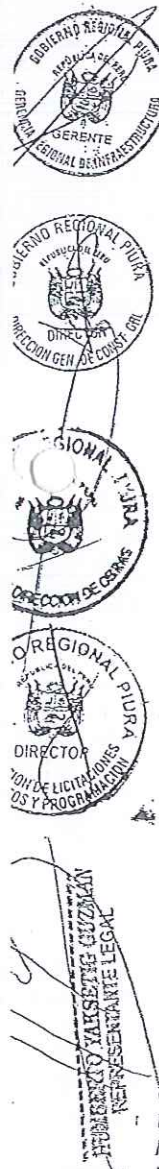
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

11.01 Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO. En ese sentido, en caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días:



- a.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
- a.2) Para obras: F = 0.15.

- 11.02 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.
- 11.03 Si durante la ejecución de este contrato de obra celebrado bajo la modalidad de concurso oferta, EL CONTRATISTA se retrasa injustificadamente en la elaboración del expediente técnico, para el cálculo de penalidad diaria se utilizará el "monto" y el "plazo en días" correspondientes a esta prestación, así como el factor "F" correspondiente a servicios. En cambio, si EL CONTRATISTA se retrasa injustificadamente en la ejecución de la obra, para el cálculo de penalidad diaria se utilizará el "monto" y el "plazo en días" correspondientes a esta prestación, así como el factor "F" correspondiente a obras.
- 11.04 Asimismo, LA ENTIDAD conforme al Art. 48° de la LEY y el Art. 166° del REGLAMENTO, también establece la aplicación las penalidades descritas en la siguiente tabla (estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora):

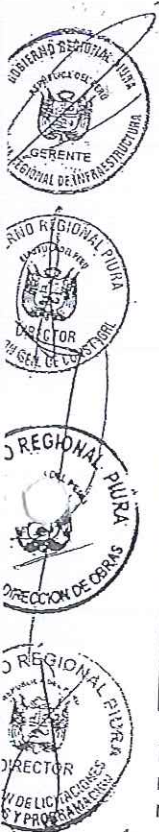
N°	Penalidad	Unidad	Contrato (%)
01	"Materiales o herramientas": Cuando el(los) trabajador(es) del contratista no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento. aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

12.01 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- En cuanto al Pago del Expediente Técnico, será por el 100% del Monto Ofertado por el Expediente Técnico, a la Conformidad del Estudio emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, así como a la emisión de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico.



HUBERTO YAKSIFER GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

YACIFIC GUERRERO SA
REPRESENTANTE LEGAL

- En cuanto al Pago en relación a la Ejecución de Obra, será de acuerdo a las Valorizaciones presentas en concordancia a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.02 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y EL CONTRATISTA, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
 - 12.03 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Supervisor, el veintavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a LA ENTIDAD a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
 - 12.04 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
 - 12.05 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
 - 12.06 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.
 - 12.07 A partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244º del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
 - 12.08 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia, si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
 - 12.09 Para el pago de la primera valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
 - 12.10 A partir de la segunda valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar:
 - Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.
 - 12.11 Con la Liquidación del contrato de Obra EL CONTRATISTA presentará:
 - Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
 - Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya, entre otras cosas, pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
 - Certificado de habilidad del Residente.
 - Acta de Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las Fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CONTRATO N° 0065-2012 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI-Primera Convocatoria-BAJO EL MARCO DEL D.U. No 016-2012- EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA. CON CÓDIGO SNIP N° 126943

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS
HUBERTO YAKSEYIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSEYIG GUZMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS
REPRESENTANTE LEGAL

13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

14.01 El plazo de ejecución de la obra es de Ciento Cincuenta (150) Días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición de EL CONTRATISTA fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.

14.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al artículo 205° del REGLAMENTO.

14.04 De conformidad con el artículo 41° de la Ley y el artículo 201° del Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

14.05 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

14.06 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.

14.07 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

14.08 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

14.09 Si EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.

15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, publicada el 01 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.

16.02 LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna



de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de LA ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en caso que EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY, en los casos que LA ENTIDAD incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209° del REGLAMENTO.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual LA ENTIDAD resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a LA ENTIDAD independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por LA ENTIDAD no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

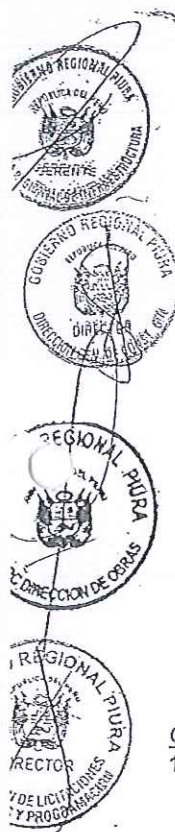
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.

CONTRATO N° 0065-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI-Primera Convocatoria-BAJO EL MARCO DEL D.U. No 016-2012- EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA. CON CÓDIGO SNIP N° 126943



W
HUMBERTO YAKSETIG SUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSETIG SUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

- 20.02 El Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a LA ENTIDAD.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la LEY, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases integradas, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de LA ENTIDAD.
- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.

[Handwritten signature and stamp]
VIGESIMO CUARTA
HUMBERTO VAISEZIG GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

[Vertical stamps and signatures on the left margin]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LEGAL
HUMBERTO VAISEZIG GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a LA ENTIDAD sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales; La referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por EL CONTRATISTA y el Supervisor.
- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a la que se refiere este contrato, será por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 24.12 EL CONTRATISTA deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardiana, almacén, depósito para herramientas, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc.; contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación de EL CONTRATISTA mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación del Arbitraje

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO Nº 1 Bases integradas.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO Nº 3 Calendario Valorizado de Avance de Obra Inicial.

CONTRATO N° 0065-2012 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI-Primera Convocatoria-BAJO EL MARCO DEL D.U. No 016-2012- EJECUCIÓN POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - LA ARENA - PIURA. CON CÓDIGO SNIP N° 126943

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE OBRAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y PROGRAMACIÓN

HUMBERTO VALESBITIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

VALESBITIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

- ANEXO Nº 4 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 5 Propuesta Económica.
- ANEXO Nº 6 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

- Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por (D.S. Nº 184-2008-EF) y sus Modificatorias aprobada por D.S. Nº 021-2009-EF, Resolución de Contraloría 320-2006-CG, Normas de Control Interno y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se expidan.
- Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales.
- Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte CONTRATANTE, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada. En el caso que EL CONTRATISTA se niegue a recibir documentación derivados de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordación con la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 237º del Reglamento.
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, la garantía en la ejecución del Concurso oferta, en función a las normas técnicas aplicables y por los vicios ocultos, es de responsabilidad, civil y/o penal, de "EL CONTRATISTA", la cual no podrá ser inferior a siete (07) años.

Para efectos de la notificación de los Actos Administrativos, que se deriven del presente contrato las mismas serán puestas de conocimiento en el domicilio especial (procesal) en la ciudad de Piura sito en La Zona Industrial Mz. 250. Lote I. Provincia y Departamento de Piura.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Departamento de Piura a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDLON D. TROYA-ACHA
CIP. Nº 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

EL CONTRATISTA

CONSORCIO PRIMAVERA

HUMBERTO TAKSETIG GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

WILSON GONZALEZ
ING. EN INGENIERIA CIVIL
CIP. Nº 126943
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste por el presente documento, la formalización del Contrato de Consorcio Temporal denominado **CONSORCIO PRIMAVERA**, que celebran de una parte:

La empresa **YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES** con RUC N°20105349921, debidamente representada por Don Humberto Adolfo Yaksetig Guzmán, identificado con DNI N° 02622232, con domicilio en la Zona Industrial Mz.250 Lote1 Piura; facultado según poder inscrito en la ficha número 638 y partida electrónica N° 000111037, del Registro de Personas Jurídicas de Piura; y de la otra parte:

ING. CESAR PINGO CARHUATOCTO, identificado con DNI N°02690360, RUC N°10026903608, con domicilio legal en Calle Cuzco N°633 - Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO:

Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales e Ing. César Pingo Carhuatocto, han convenido en asociarse bajo la forma de **CONSORCIO TEMPORAL**, con la finalidad de ejecutar la Obra: **"CONCURSO OFERTA DEL PIP: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO- LA ARENA - PIURA CON CODIGO SNIP N°126943** correspondiente a la Licitación Pública N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, cuya buena pro fue obtenida por el monto de S/.2'765,600.00 (Dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); Elaboración de Expediente Técnico S/.78,206.00 (Setenta y ocho mil doscientos seis con 00/100 nuevos soles) y Ejecución de Obra S/.2'687,394.00 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 nuevos soles). Se reconoce que el Consorcio se encuentra limitado únicamente a su objeto y que no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que las partes no pierden su libertad de realizar otra actividad.

La Obra a ejecutarse, se desarrollará dentro de los términos y condiciones precisados en el respectivo contrato y expediente de Obra.

SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO

El Consorcio tendrá la siguiente denominación: **"CONSORCIO PRIMAVERA"**, dicho consorcio establece su domicilio legal en **ZONA INDUSTRIAL MZ. 250 LOTE 1 PIURA**, pudiendo mantener oficinas de apoyo en el lugar de la Obra.

TERCERA: DURACION DE LA ASOCIACION

El plazo de duración de la asociación será el que se requiera para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, liquidación final de obra su cancelación y liquidación de cuentas de los asociados y la aceptación definitiva de la obra por la Entidad Licitante. Cumpliéndose lo anterior la asociación quedará disuelta y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes. Venciendo el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente documento, donde se señala la participación de los consorciados; teniendo en cuenta el plazo de ley de siete (7) años de garantía de los trabajos ejecutados en la obra.

[Handwritten signature]
YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
REG. OFICINA YACSETIG GUERRERO S.A.
REG. OFICINA YACSETIG GUERRERO S.A.
REG. OFICINA YACSETIG GUERRERO S.A.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Los integrantes del Consorcio Primavera, son responsables según promesa formal de Consorcio de: Elaboración del Expediente Técnico: Ing. César Pingo Carhuatocto 2% y Ejecución de la obra Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales 98%.

QUINTO:

En armonía con lo establecido por el art. 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

SEXTO: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Cada CONSORCIADO, a efectos de Elaborar el Expediente Técnico, Ejecutar la obra se obliga a hacer uso de su infraestructura, su personal y demás elementos necesarios de ser el caso.

SETIMO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO:

Los Consorciados designa al Ing. Humberto Adolfo Yaksetig Guzmán, identificado con DNI N°02622232, como REPRESENTANTE LEGAL COMUN, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias, hasta la liquidación final. Todos los actos que se ejecuten deberán ser comunicados a LOS CONSORCIADOS dentro de las 48 horas de ejecutadas.

El Representante Legal además gozará de las siguientes facultades:

- a.- Cheques: cobrar cheques por adelanto directo o efectivo, por adelanto de materiales, por pago de valorizaciones del contrato principal y adicionales de obra si las hubiera; por liquidación de obra y otros que se generen como consecuencia de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra.
- b.- Facultades especiales: tiene poder para tomar decisiones en cualquier tipo de controversia, laboral, civil, penal; otorgar, sustituir, revocar y reasumir poderes, sustituir y delegar total o parcialmente las facultades que estime convenientes y las que se señalan en estos incisos.
- c.- Suscribir todo documento público y/o privado que el interés social así lo requiera.
- d.- Nombrar, suspender, separar y aplicar medidas disciplinarias al personal de trabajadores de la sociedad.
- e.- Fijar remuneraciones y aumentos.


 YAKSETIG GUERRERO S.A.
 CONTRATISTAS GENERALES
 Ing. César Pingo Carhuatocto
 REPRESENTANTE LEGAL

f.- Representar a la sociedad ante autoridades políticas, policiales, judiciales, públicas, laborales, municipales, civiles, en general, ante toda persona natural o jurídica, que requiera del interés social.

OCTAVO: DE LA FACTURACION E IMPUESTOS:

La Facturación de los servicios que presta LOS CONSORCIADOS por la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra, estará a cargo de YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES con RUC N°20105349921, así como el pago de impuestos respectivos.

NOVENO: PODERES

Por medio del presente contrato LOS CONSORCIADOS otorgamos poderes a: Humberto Adolfo Yaksetig Guzmán con DNI 02622232 domiciliado en la Zona Ind. Mz 250 lote 1 - Piura como Representante Común del Consorcio Primavera.

DECIMO: DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA:

El Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra deberán ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y requisitos convenidos en el contrato con la entidad licitante.

DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes convienen en solucionar cualquier interpretación, diferencia de criterios o conflicto generado por el presente contrato, por la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra, por la administración o por cualquier otro acto vinculado al mismo, acudiendo al tribunal arbitral que acuerden las partes. De no convenirlo, podrán acudir a los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en duplicado en la ciudad de Piura a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2012.

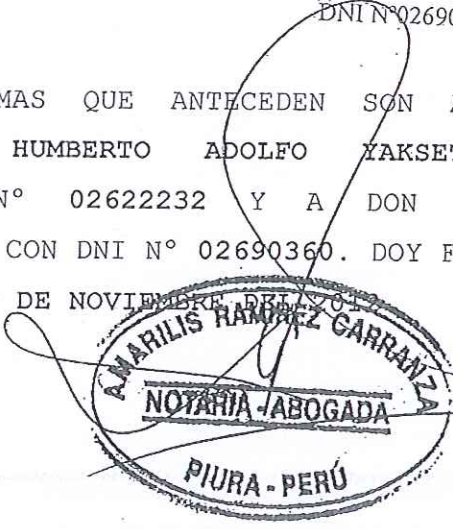
EL FRENTE DE ESTE DOCUMENTO, ART. 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


YAKSETIG GUERRERO S.A.
RUC N°20105349921


ING. CESAR PINGO CARHUATOCTO
DNI N°02690360

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y CORRESPONDEN A: DON HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 02622232 Y A DON CESAR PINGO CARHUATOCTO IDENTIFICADO CON DNI N° 02690360. DOY FE. =====

PIURA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012




YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Cesar Pingo Carhuatocto
RUC 20105349921

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**LICITACION PUBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA**

GENERALIDADES

Obra : "EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PIP:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIIVA
DIVINO MAESTRO - CENTRO POBLADO CHATITO - ARENA -
PIURA", CON CODIGO SNIP N° 126943

Pliego : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

Unidad Ejecutora : 001 Gobierno Regional - Sede Piura

Secuencia Funcional : 492 06602 Mejoramiento de Infraestructura Educativa

Función : 22 Educación

División Funcional : 047 Educación Básica

Grupo Funcional : 010 Infraestructura y Equipamiento

Tipo de Transacción : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Proyecto : Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel primario
y Secundario en la Institución Educativa Divino
Maestro - Centro Poblado Chatito - La Arena - Piura

Obra : Ampliación de Infraestructura de Educación Básica
Regular.

Modalidad : Por Contrata - Sistema a Suma Alzada

Fuente de Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios - Canon y Sobre Canon y
Regalías, Renta de Aduanas y participaciones.

Secuencial Funcional : 0491 0025788 - Elaboración de Expediente Técnico

Ejecutor : CONSORCIO PRIMAVERA (YAKSETIG - GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES Y ING. CESAR PINGO
CARHUATOCTO)

Supervisor : Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova CIP N° 125273

Av. Chirichigno s/n Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura, Telefono 284600 - Anexo 4340
www.regionpiura.gob.pe


YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlos P. Paredes
REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

37

Residente : Ing. Janet Palomino Ramírez CIP N° 58805

Valor Referencial : S/. 2'765,600.00 C/IGV

Monto Contratado : S/. 2'765,600.00 C/IGV

Expediente Técnico S/. 78,206.00

Ejecución de la Obra S/. 2'687,934.00

Firma de Contrato : 16 de Noviembre del año 2012

Plazo Contractual : Doscientos cuarenta (240) días calendarios

Expediente Técnico Noventa (90) días calendarios

Ejecución de la Obra Ciento cincuenta (150) días calendarios

Fecha de Entrega de Terreno : 15 de Julio 2013

Fecha de Inicio de Obra : 03 de Agosto 2013

Ampliación de Plazo N° 01 : 12 días calendarios (Aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 607-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 27.12.13).

Prorroga, días calendarios : 12 d.c.

Fecha de Término Contractual : 30 de Diciembre 2013

Fecha de Término Real : 11 de Enero 2014

Localidad : Centro Poblado de Chatito

Distrito : La Arena

Provincia : Piura

Región : Piura



En el local de la Institución Educativa Divino Maestro, ubicado en el Centro Poblado de Chatito, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, Siendo las 11:00 a.m. del día 05 de Marzo del 2014, se constituyó el Comité de Recepción, designado con Resolución Dirección General de Construcciones No- 019 -2014 /GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 31 de Enero del 2014, conformado por los siguientes profesionales:

1	Ing. Ricardo Montestruque Vilchez	CIP N° 30687	Presidente
2	Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova (Supervisor)	CIP N° 125273	Miembro
3	Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias	CIP N° 61435	Miembro.

Participando en este acto de Recepción de Obra, el Representante Legal de la Empresa Contratista, Ing. Humberto Yaksetig Guzmán y la Residente de Obra Ing. Janet del Rosario Palomino Ramírez (CIP N° 58805)

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones, procedió al Levantamiento de Observaciones y verificación de la obra ejecutada, consistente en la ejecución de las siguientes metas:

PABELLON N° 04

- Construcción de 06 Aulas académicas (56.00 m2 c/u), se considera que este módulo es de 2 Niveles.

PABELLON N° 05

- Construcción de 01 módulo de 2 niveles, 01 Aula académica (56 m2/aula), Dirección (13.37 m2), Recepción (12.73 M2), Sala de Profesores (27.00 M2), Sala de Usos Múltiples (113.75 M2), Biblioteca (113.75 M2) y Centro de Computo (113.75 M2).

SS.HH. PRIMARIA

- Construcción de 01 Servicio Higiénico Primaria (hombres y mujeres), incluye SS.HH. discapacitados y Profesores (116.50 M2).

Medidas de seguridad (4 extintores: polvo químico seco y gas carbónico, 84 señalizaciones de seguridad y 9 luces de emergencia)

SERVICIOS GENERALES

- Construcción de Escaleras (01und)

OBRAS EXTERIORES

- Construcción de plataforma deportiva de usos múltiples, f'c= 175 kg/cm2, e=0.10m (01 und), Área de 600 m2.
- Pavimentación de bloquetas - Área 261.50 m2.
- Construcción de veredas de acceso, f'c=175 kg/cm2, e=0.10m, Área =275.20 m2
- Construcción de canaleta de evacuación pluvial f'c = 175 kg/cm2, Long. = 185 ml
- Drenaje pluvial incluye cajas de concreto y tubo de PVC S-20 de 6".
- Construcción de tanque séptico (02 und).
- Biodigestor (04 und).

- Áreas verdes.
- Asta de bandera.
- Instalaciones domiciliarias de agua y desagüe.
- Instalaciones eléctricas exteriores.

REHABILITACION

- Rehabilitación de Pabellón N° 01 (dos niveles) - Área = 516 m2
- Rehabilitación de Pabellón N° 02 (dos niveles) - Área = 600 m2
- Rehabilitación de Pabellón N° 03 (un nivel) - Área = 200 m2
- Rehabilitación de 01 Servicio Higiénico (hombres y mujeres), 01 nivel Área=55 m2
- Rehabilitación de cisterna, tanque elevado y caseta de electrobombas
- Rehabilitación de cerco perimétrico de muros de albañilería, la cual se considera tarrajeo y pintado en una longitud= 141.70 ml.
- Rehabilitación de cerco perimétrico, el cual se considera el lijado de paredes y pintado de las mismas en una Long de: 114.50 ml.
- Rehabilitación patio central, área de 384.90 m2
- Se ejecutarán los siguientes trabajos de rehabilitación pabellón 03:
 - Tarrajeo frotachado de muros, columnas y vigas.
 - Reconstrucción de contrazócalos nuevos
 - Reconstrucción de piso de concreto en aulas.
 - Reconstrucción de veredas perimetrales del Pabellón de Aulas.
 - Pintado interior y exterior de aula.

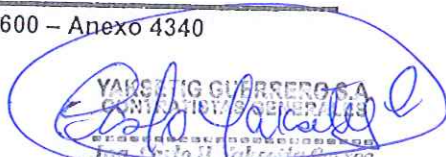
DEMOLICIONES

- Demolición de letrinas y botadero: Área = 25.00 m2
- Demolición del Pabellón 04, la cual estaba construido de Muros de Albañilería y Cobertura de Eternit. Área = 145.00 m2
- Demolición de SS. HH del Nivel Primario. Área= 30.00 m2.

DESMONTAJE

- Desmontaje de 01 Aula Prefabricada – Área= 20.00m2.

Av. Chirichigno s/n Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, Telefono 284600 – Anexo 4340
www.regionpiura.gob.pe


YANISLING GUERRERO S.A.
CONSTITUYENTE
REPRESENTANTE LEGAL

- Desmontaje de Kiosco, comedor y guardianía de material prefabricadas. – Área= 32.00m²

RESUMEN DE METRADOS DE EQUIPAMIENTO

	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.00	MOBILIARIO ESCOLAR		
01.01.00	MESA UNIPERSONAL DE MADERA	Und.	274
01.02.00	SILLA DE MADERA	Und.	274
01.03.00	JUEGO DE ESCRITORIO Y SILLA PARA DOCENTE	Jgo.	15
02.00	MOBILIARIO SALA DE COMPUTO		
02.01.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	Und.	15
02.02.00	SILLAS DE MADERA	Und.	23
02.03.00	ESTANTE MADERA / PUERTA	Und.	2
02.04.00	JUEGO DE ESCRITORIO Y SILLA PARA DOCENTE	Und.	1
03.00	MOBILIARIO PARA DIRECCION Y SUB DIRECCION		
03.01.00	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES	Und.	1
03.02.00	SILLON PARA DOCENTE	Und.	1
03.03.00	ESTANTE DE MADERA CON PUERTA	Und.	4
03.04.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	Und.	1
03.05.00	SILLAS PARA VISITANTES	Und.	6
04.00	MOBILIARIO PARA LABORATORIO		
04.01.00	BANCOS METALICOS	Und.	50
04.02.00	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES	Und.	1
04.03.00	SILLA DE MADERA PARA DOCENTE	Und.	1
05.00	MOBILIARIO EN SECRETARIA		
05.01.00	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES	Und.	1
05.02.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	Und.	1
05.03.00	SILLA DE MESA	Und.	2
05.04.00	SILLA PLASTICA	Und.	2
05.05.00	ESTANTES DE MADERA CON PUERTA	Und.	2
05.06.00	ARCHIVADOR DE GAVETA/MADERA	Und.	1
06.00	MOBILIARIO BIBLIOTECA		
06.01.00	MESA GRANDE DE MADERA	Und.	4
06.02.00	SILLA DE MADERA	Und.	40
06.03.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	Und.	1
06.04.00	ESTANTE DE MADERA	Und.	2
06.05.00	ESTANTE DE METAL CON ANGULO RANURADO	Und.	5
06.06.00	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES	Und.	1
06.07.00	SILLON PARA DOCENTE	Und.	1
07.00	MOBILIARIO PARA SALA DE PROFESORES		
07.01.00	MESA GRANDE	Und.	2
07.02.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	Und.	3
07.03.00	ESTANTE DE MADERA CON PUERTA	Und.	4
07.04.00	SILLA DE MADERA	Und.	64
08.00	MOBILIARIO PARA GARITA DE CONTROL		
08.01.00	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES	Und.	1
08.02.00	SILLA DE MADERA	Und.	1
09.00	EQUIPAMIENTO		

YANETIC GUERRERO SA.
CONSTITUCION GENERAL
Ing. Carlos A. Valdivia
REGISTRADO EN EL EGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

09.01.00	EQUIPO DE COMPUTO		
09.01.01	COMPUTADORAS	Und.	18
09.01.02	IMPRESORAS	Und.	2
09.01.03	SWITCH POR MODULO	Und.	1
09.01.04	CABLEADO ESTRUCTURADO POR PC	Und.	18
09.01.05	SOFTWARE MICROSOFT WINDOWS PRO 7 ESPAÑOL	Und.	18
09.01.06	ANTIVIRUS ESET NOD32 V.4.2 / 03 LICENCIAS	Und.	6
10.00	OTROS EQUIPOS		
10.01.00	EQUIPO MULTIMEDIA	Und.	1

Luego de la inspección ocular del levantamiento de Observaciones realizado el día 12/02/14 se ha verificado que la obra ejecutada por la Modalidad a suma alzada, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Gobierno Regional Piura, procediendo así a Recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia, se dio por Recepcionada la obra ejecutada, en fe del cual firman los participantes en este acto 05 originales

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. Ricardo Montestruque Vilchez
Presidente

Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Supervisor (Miembro)

Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias
Miembro

POR LA CONTRATISTA

Ing. Humberto Yaksetig Guzmán
Representante Legal

Ing. Janet del Rosario Paomino Ramírez
Residente de Obra





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Sr. ING. ÁLVARO RÓMULO LOPEZ LANDI;

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Contratistas CONSORCIO PRIMAVERA., constituido por las Empresas Contratistas (YAKSETING GURRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES – ING. CESAR PINGO CARHUATOCTO), estuvo a cargo de la Ejecución de la Obra:

- "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO MAESTRO – CENTRO POBLADO CHATITO – LA ARENA - PIURA"; Código SNIP N° 126943, materia de una LICITACION PUBLICA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) por el Sistema de Contratación A Suma Alzada (Modalidad Concurso Oferta), ejecutada bajo la modalidad de Contrata cuyo Valor Ascende a la Suma de: S/. 2'842,702.65 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Dos con 65/100 Nuevos Soles), con un Plazo Real de Ejecución de la Obra de: Doscientos Cuarenta y Tres (243) días calendario en el cual se encuentran comprendidos (90) días calendario para la Elaboración del Expediente Técnico y (150) días calendario para la Ejecución de la Obra y que incluye los Doce (12) días calendarios de la Ampliación de Plazo N° 01, otorgada por la Entidad, siendo la fecha de Inicio de Real de Plazo Contractual de la Ejecución de Obra el 03 de Agosto del 2013 y su nueva fecha de Término Real de la Ejecución de Obra el 11 de Enero del 2014.

Que, visto la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 131-2014/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha 11 de Abril del 2014, se A prueba la Liquidación del Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra la cual se encuentra CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN PENALIDADES.

La presente Constancia no exige a la Empresa CONSORCIO PRIMAVERA., constituido por las Empresas Contratistas (YAKSETING GURRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES – ING. CESAR PINGO CARHUATOCTO), quien estuvo a cargo de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra de la responsabilidad que le compete por el lapso de 07 años contando a partir de la conformidad de la Recepción Total o Parcial de la obra, la misma que ocurrió el 05 de Marzo del 2014 de acuerdo al Art. 50° de la "Ley de Contrataciones del Estado".

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 178 del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", para los fines que estime conveniente, invalidándose el presente en caso de corrección y/o enmendadura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. ALVARO R. LOPEZ LANDI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Piura, Abril de 2014.

YAKSETING GURRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
ING. CESAR PINGO CARHUATOCTO
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 0075-2012

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE – DISTRITO LA ARENA” CON CÓDIGO SNIP N° 41856.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 031-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
(Primera Convocatoria)

DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 013-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE – DISTRITO LA ARENA", CON CODIGO SNIP N° 41856; que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipé - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0815-2012, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y de otra parte la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20105349921, con domicilio legal en LA ZONA INDUSTRIAL MZ. 250. LOTE I. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Sr. HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, con DNI N° 02622232. Según facultades inscritas en el Asiento B.00004 de la Partida Electrónica 0111037, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el presente Contrato se denominará La Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que en las presentes Bases se denominará: Reglamento.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA los siguientes documentos:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 057930-2012 expedido por el OSCE a favor de la Empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES;
- b. Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 011973-2012 expedida por el Registro Nacional de Contratistas a favor de la Empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES;
- c. Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la Empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES;
- d. Carta de Autorización para el Pago con Abonos en Cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 002-475-00086611036-24 del Banco de Crédito del Perú (BCP);
- e. Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de los integrantes de EL CONTRATISTA (RUC);
 - Constitución EL CONTRATISTA y sus modificatorias debidamente actualizadas;
 - Poder vigente otorgado al representante legal de la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES (EL CONTRATISTA), poder que le autoriza a representar y a suscribir contratos;
 - Documento de identidad de Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- f. Relación de personal, y currículum documentado del personal propuesto, con constancias de habilidad vigentes (incluye entre otros documentos certificados y/o constancias de experiencia laboral y estudios o capacitación); siendo estos profesionales los propuestos en el sobre que contiene la propuesta técnica.



YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Humberto Adolfo Yaksetig Guzman
Representante Legal

- g. 02 Copias de las bases y del expediente técnico y 02 juegos de planos foliados, sellados y firmados por el representante legal común del Contratista (Estos documentos fueron entregados por la Entidad conjuntamente con la citación para la firma del contrato).
- h. Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- i. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- j. Desagregado por partidas que dieron origen a su propuesta.
- k. CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° D475-00100513, emitida por el BANCO DE CRÉDITO, y que garantiza a EL CONTRATISTA en la ejecución de esta Obra, hasta por la suma de S/. 256,970.00 (Doscientos y Cincuenta y Seis Novcientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión. Esta Carta Fianza tiene una vigencia que va desde el 28 de Noviembre del 2012 hasta el 12 de Mayo del 2013.
- l. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR) N° 8048077, emitida por PACÍFICO SEGUROS, con una vigencia del 06 de diciembre del 2012 hasta el 21 de abril del 2013.
- m. Pólizas de accidentes personales que aseguran a 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero.
- n. Declaración Jurada del Contratista señalando domicilio en la ciudad de Piura sito en LA ZONA INDUSTRIAL MZ. 250, LOTE I. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, para efectos de cursar las notificaciones derivadas del presente contrato.
Currículum documentado de la Ingeniera Residente de Obra designada en la Propuesta Técnica y Declaración Jurada de Compromiso de esta profesional para desempeñarse como Ingeniera Residente de Obra.

2.03 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- a) Un juego de Planos Originales o CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra.
- b) Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

CLAÚSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía y expresa:

- a) CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° D475-00100513, emitida por el BANCO DE CRÉDITO, y que garantiza a EL CONTRATISTA en la ejecución de esta Obra, hasta por la suma de S/. 256,970.00 (Doscientos y Cincuenta y Seis Novcientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión. Esta Carta Fianza tiene una vigencia que va desde el 28 de Noviembre del 2012 hasta el 12 de Mayo del 2013.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE - DISTRITO LA ARENA", CON CODIGO SNIP N° 41856; de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos generados dentro del marco del proceso de selección ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 031-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), que forman parte integrante de este Contrato.

CLAÚSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su Oferta A SUMA ALZADA, ascendente a la suma de S/. S/. 2'569,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto del 2012, incluidos los impuestos de Ley.
- 5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 6.01 EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el plazo de la ejecución de la Obra el cual es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario.
- 6.02 EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 6.03 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 6.04 Asimismo, la vigencia del presente contrato estará supeditada, en caso su ejecución supere el año fiscal 2012, a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, acorde a lo dispuesto por el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLAÚSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, a la ING. JANET DEL ROSARIO PALOMINO RAMIREZ, con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 58805, la cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por la referida profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La citada profesional no podrá ser sustituida por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que las de la Ingeniera propuesta originalmente como Residente de Obra.

CLAÚSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

- 8.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor de Obra, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades necesarias.

- 8.02 La Supervisión de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.

- 8.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Supervisión, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

- 8.04 El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- h) Disponer cualquier medida urgente en la obra.



YANETIG GERREROSA A
ING. GUSTO GERREROSA
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

9.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

ADELANTO PARA MATERIALES

9.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días calendario desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

9.03 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

10.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184º del REGLAMENTO.

10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

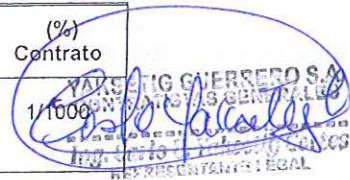
10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES.

Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165º del REGLAMENTO.

Asimismo EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 166º del reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

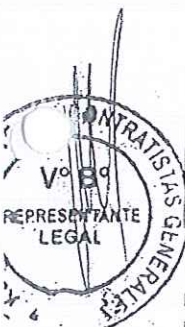
N	Penalidad	Unidad	(%) Contrato
01	"Materiales o herramientas": Cuando el (los) trabajador (es) del contratista no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000



02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento . aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAÚSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS



- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y EL CONTRATISTA, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Supervisor, el veintavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días calendario contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la fecha de recepcionadas.
- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.08 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
 - Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.

[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE LEGAL

- Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.
- 12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra EL CONTRATISTA presentará:
- Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
 - Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
 - Certificado de habilidad del Residente.
 - Acta de Recepción.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las Fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

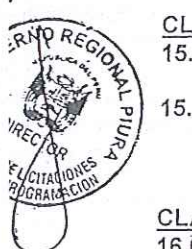
- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al artículo 205° del REGLAMENTO.
- 14.04 De conformidad con el artículo 41° de la Ley y el artículo 201° del Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 14.05 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.06 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.
- 14.07 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.08 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.09 Si EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.
- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, publicada el 01 de noviembre del 2007.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.



Mano firmada
MANUEL GUERRERO SA.
 REPRESENTANTE LEGAL

- 16.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en caso EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en EL GOBIERNO REGIONAL PIURA incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL GOBIERNO REGIONAL PIURA resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Supervisor verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.



[Handwritten signature]
 GERENTE
 GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 21.01 La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del REGLAMENTO.
- 21.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la LEY, un período de garantía de Siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLAÚSULA VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor.
- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.



[Handwritten signature]
ING. GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por EL CONTRATISTA y el Supervisor.
- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 24.12 EL CONTRATISTA deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardiana, almacén, depósito para herramientas, ss.hh., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc., contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación de EL CONTRATISTA mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.

CLAÚSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 9 Certificado de Habilidad de la Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

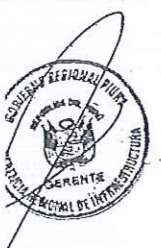
CLAÚSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

- Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus Modificatorias aprobada por, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus Modificatorias aprobada por D.S. N° 138-2012-EF,



Resolución de Contraloría 320-2006-CG, Normas de Control Interno y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se expidan.


- Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Addendas.
- Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte contratante, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada. En el caso que el contratista se niegue a recibir documentación derivados de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordación con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 235° del Reglamento.
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la garantía en la ejecución de la obra, en función a las normas técnicas aplicables y por los vicios ocultos, es de responsabilidad, civil y/o penal, de EL CONTRATISTA, la cual será de Siete (07) años.

Para efectos de la notificación de los Actos Administrativos, que se deriven del presente contrato las mismas serán puestas de conocimiento en el domicilio especial (procesal) en la ciudad de Piura sito en LA ZONA INDUSTRIAL MZ. 250. LOTE I. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

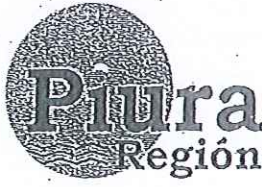
Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Departamento de Piura a los Siete días del mes de Diciembre del 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES

HUMBERTO YAKSETING GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

21

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA 031-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 013-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA

GENERALIDADES

Obra : "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA – CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE – DISTRITO LA ARENA", SNIP N° 41856

Pliego : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

Unidad Ejecutora : 001 Gobierno Regional – Sede Piura

Secuencia Funcional : 492 06602 Mejoramiento de Infraestructura Educativa

Función : 22 Educación

División Funcional : 047 Educación Básica

Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento

Programa : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto.

Proyecto : 2046502 Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado Casa Grande Distrito de la Arena

Obra : Mejoramiento de Infraestructura de Educación Básica Regular.

Meta : 00001

Tipo : 2.6

Modalidad : Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Ordinarios

Rubro : 18 Canon y Sobre canon}

YANETIC GUERRERO SA
GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

20

Ejecutor	: YAKSETIG – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES
Supervisor	: Ing. Jorge Luis Jiménez Castillo CIP N° 87260
Residente	: Ing. Janet Palomino Ramírez CIP N° 58805
Valor Referencial	: S/. 2'569,726.32 C/IGV
Monto Contratado	: S/. 2'569,700.00 C/IGV
Adicional N° 01	: S/. 5,630.64 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOB.REG.PIURA-PR del 26.08.13).
Firma de Contrato	: 07 Diciembre 2012
Plazo Contractual	: Ciento Treinta y Cinco (135) días calendarios
Fecha de Entrega de Terreno	: 21 de Diciembre 2012
Fecha de Inicio de Obra	: 15 de Enero 2013
Ampliación de Plazo N° 01	: 15 días calendarios (Denegada con Resolución Gerencial Regional N° 244-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 10.06.13).
Ampliación de Plazo N° 02	: 15 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 243-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 10.06.13).
Ampliación de Plazo N° 03	: 15 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 277-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 02.07.13).
Ampliación de Plazo N° 04	: 30 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 299-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 11.07.13).
Ampliación de Plazo N° 05	: 29 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 16.08.13).
Ampliación de Plazo N° 06	: 19 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 416-2013/GOB.REG.PIURA-GRI del 13.09.13).
Prorroga, días calendarios	: 108 d.c.
Fecha de Término Contractual	: 14 de Setiembre 2013
Fecha de Término Real	: 12 de Setiembre 2013
Localidad	: Centro Poblado de Casagrande
Distrito	: La Arena



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad."
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"

19

Provincia : Piura

Departamento : Piura

En el local de la Institución Educativa Ricardo Palma, ubicado en el Centro Poblado de Casagrande, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, Siendo las 11:00 a.m. del día 23 de Octubre 2013, se constituyó el Comité de Recepción, designado con Resolución Dirección General de Construcciones No- 446 -2013 /GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 04 de Octubre del 2013, conformado por los siguientes profesionales:

- | | | | |
|---|---|--------------|------------|
| 1 | Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantalean | CIP N° 20445 | Presidente |
| 2 | Ing. Jorge Luis Jiménez Castillo (Supervisor Externo) | CIP N° 88847 | Miembro |
| 3 | Eco. Orestes Vignolo Farfán (Administración) | CEPT N° 209 | Miembro. |

Participando en este acto de Recepción de Obra, el Representante Legal de la Empresa Contratista, Ing. Humberto Yaksetig Guzmán y la Residente de Obra Ing. Janet del Rosario Palomino Ramírez (CIP N° 58805)

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada, consistente en:

BLOQUE 01

- Construcción de 06 Aulas; 03 Aulas Primer Nivel (56.00 m² c/u), 03 Aulas Segundo Nivel (56.00 m² c/u),

BLOQUE 02

- Construcción de Pabellón de Laboratorio y Taller de Cocina; Primer Nivel Laboratorio (100.00 m²), Segundo Nivel Taller de Cocina (100.00 m²).

BLOQUE 03

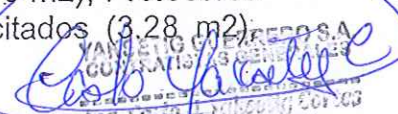
- Construcción de Dirección (14.00 m²), Secretaria (12.40 m²), Sala de Profesores (56.60 m²).

BLOQUE 04

- Construcción de Taller de Computo y Biblioteca; Primer Nivel Taller de Computo (100.00 m²), Segundo Nivel Biblioteca (120.00 m²).

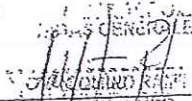
BLOQUE 05

- Construcción de Servicios Higiénicos; Hombres y Mujeres (42.90 m²), Profesores Hombres (3.41 m²), Profesores Mujeres (4.08 m²), Discapacitados (3.28 m²), Almacén (6.96 m²).


YAKSETIG GUZMAN
ING. HUBERTO YAKSETIG GUZMAN
RESIDENTE DE OBRA

Equipamiento y Mobiliario			
Item	Descripción	Und.	Metrado
1.01	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA		
	ESTANTE DE MADERA (1.55 x 1.525M)	und	2.00
	MESA DE MADERA (2.40 X 1.20)	und	2.00
	SILLAS DE MADERA BIBLIOTECA	und	16.00
1.02	EQUIPAMIENTO DIRECCION		
	MODULO UNIPERSONAL DE METAL Y FIBROMADERA (ESCRITORIO + SILLA)	pza.	1.00
1.03	EQUIPAMIENTO SALA DE PROFESORES		
	MODULO DE PROFESOR (ESCRITORIO + SILLA)	pza.	6.00
	MESA GRANDE (2.50 X 1.20)	und.	1.00
	SILLAS PARA PROFESOR	und	6.00
	PIZARRA ACRILICA DE 3.00 X 1.20 INCLUYE INSTALACION	und	2.00
1.04	EQUIPAMIENTO AMBIENTES ACÁDEMICOS		
	CARPETAS UNIPERSONALES	und	70.00
	ARMARIOS METALICOS	und	6.00
1.05	EQUIPAMIENTO CENTRO DE COMPUTO		
	MODULO PARA COMPUTO	und	35.00
	SILLA PARA COMPUTO	und	35.00
	ESCRITORIO PARA DOCENTE	und	1.00
	SILLA PARA DOCENTE	und	1.00
	PIZARRA ACRILICA DE 3.00 X 1.20. INCLUYE INSTALACION	und	1.00
	ESTANTE METALICO	und	1.00
	COMPUTADORA(PC ESCRITORIO)	und	20.00
	IMPRESORA HP NEGRO/COLOR	und	1.00
1.06	EQUIPAMIENTO LABORATORIO		
	ESCRITORIO PARA DOCENTE	und	1.00
	SILLA DE MADERA	und	1.00
	ESTANTE METALICO	und	1.00
	MESAS DE MADERA DE (2.50 X 1.20)	und	4.00
	PIZARRA ACRILICA DE 3.00 X 1.20 INCLUYE INSTALACION	und	1.00
	MODULO DE FISICA	und	1.00
	MODULO DE QUIMICA	und	1.00
	TABURETE PARA LABORATORIO (BANCO)	und	40.00
	TALLER DE COCINA Y REPOSTERIA		
	MESA DE MADERA (2.50 X 1.20)	und	3.00
	SILLAS DE MADERA	und	30.00
	UTENSILIOS DE COCINA	und	1.00
	SUMINISTRO DE COCINA INDUSTRIAL 03 HORNILLAS	und	1.00
	OLLA GRANDE DE ALUMINIO CAPACIDAD 50 LTS	und	3.00
	PEROLES GRANDES	und	3.00
	SUMINISTRO E INSTALACION PARA REFRIGERADORA NO FROST	und	1.00
	RESPOSTEROS	und	2.00
	CONGELADORA EXHIBIDOR ELECTRICO	und	1.00
	CAMPANA EXTRACTORA	und	1.00
	BATIDORAS	und	2.00
	LICUADORAS	und	2.00
	BALANZA	und	1.00
	HORNO ELECTRICO	und	1.00
	AMASADORA	und	1.00
	LATAS	und	50.00
	CANASTAS	und	20.00
	PIZARRA ACRILICA DE 3.00 X 1.20	und	1.00

[Handwritten signatures and initials on the left margin]


 Janet Palomino Ram
 ING. Residente de C



Sixto Saavedra Ac
 Director I.E. Ricardo


 CARLOS SAAVEDRA
 ING. CIVIL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE ENFERMERIA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

17

SERVICIOS GENERALES

- Construcción de Escaleras (2und), Construcción de Graderías Techadas 18 ml, Construcción de Cisterna y Tanque Elevado.

OBRAS EXTERIORES

- Incremento de Altura de Cerco Perimétrico de Ladrillo existente, h=1.00, L=483.70ml.
- Paño de Formación Secundaria (540.00 m2).
- 01 Plataforma Deportiva (450.00 m2)
- Veredas de circulación (627.80 m2)
- Rampas (64.42 m2)

REHABILITACION

- Rehabilitación de Pabellón de Aulas de un Nivel

DEMOLICIONES

- Dirección (53.40 m2), SS.HH. Docentes (10.85 m2), SS.HH. Alumnos (35.00 m2), Pabellón de Aulas 260.00 m2, Plataforma Deportiva (726.80 m2, Veredas Existentes (148.07 m2).
- Desmontaje: Ambientes Prefabricados Provisionales (45.50 m2).

MOBILIARIO (según Anexo Adjunto)

Luego de la inspección ocular se ha verificado que la obra ejecutada por la Modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI derivada de la Licitación Pública N° 013-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Gobierno Regional Piura, salvo vicios ocultos, procediendo a Recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia, se dio por Recepcionada la obra ejecutada, en fe del cual firman los participantes en este acto 04 originales

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantaleán
Presidente

Ing. Jorge Luis Jiménez Castillo
Miembro



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú "
"a Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad. "
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura "

Ing. Jorge Luis Jiménez Castillo
Supervisor Externo

Eco. Orestes Vignolo Farfán
Miembro

POR LA CONTRATISTA

Ing. Humberto Yaksetig Guzmán
Representante Legal

Ing. Janet del Rosario Palomino Ramírez
Residente de Obra





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura,
Sr. ING. ÁLVARO RÓMULO LOPEZ LANDI;

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Contratistas YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES., estuvo a cargo de la Ejecución de la Obra:

- "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE - DISTRITO DE LA ARENA - PIURA", materia de una Adjudicación Menor Cuantía N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación Publica N° 013-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, por el Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata cuyo Valor Ascende a la Suma de: S/. 2'674,877.87 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 87/100 Nuevos Soles), con un Plazo Real de Ejecución de la Obra de; Doscientos Cuarenta y Tres (243) días calendarios que incluye los Ciento Ocho (108) días calendarios de Ampliaciones de Plazo N° 02 hasta la Ampliación de Plazo N° 06, otorgadas por la Entidad, siendo la fecha de Inicio de Real de Plazo Contractual de la Ejecución de Obra el 15 de Enero del 2013 y su nueva fecha de Término Real de la Ejecución de Obra el 12 de Septiembre del 2013.

Que, visto la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 075-2014/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha 05 de Marzo 2014, la Ejecución de la Obra se encuentra CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN PENALIDADES.

La presente Constancia no exime a la Empresa Contratista YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, quien estuvo a cargo de la Ejecución de la Obra de la Responsabilidad que le compete por el lapso de 07 años contando a partir de la conformidad de la Recepción Total o Parcial de la obra, la misma que ocurrió el 23 de Octubre del 2013 de acuerdo al Art. 50° de la "Ley de Contrataciones del Estado".

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 178 del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", para los fines que estime conveniente, invalidándose el presente en caso de corrección y/o enmendadura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. ALVARO R. LOPEZ LANDI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Piura, Abril de 2014.

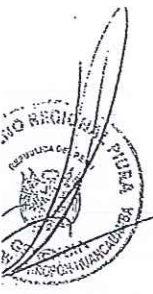


74

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - LP N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH- EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA
ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON



**CONTRATO N° 011-2014/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL
CERCADO DE MORROPÓN - DISTRITO DE MORROPÓN - PROVINCIA DE MORROPON**

Conste por el presente documento, el contrato de **EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN - DISTRITO DE MORROPÓN - PROVINCIA DE MORROPON**; que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484002992 con domicilio legal en la Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 - Chulucanas, representada por su Gerente Ing. **ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI**, identificado con DNI N° 15452413 y de otra parte la Empresa **YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS GENERALES**, con RUC N° 20105349921, con domicilio legal en la Zona Industrial Mz. 250 Lote 1- Distrito - Provincia y Departamento de Piura; representada por su Gerente General: **HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN**, identificado con DNI N° 02622232, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00111037 - Asiento C 00001, C 00002 y B 00003 de la Ficha 638 del Registro de Personas Jurídicas de los registros Públicos de la ciudad de Piura; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **12/04/2014**, el Comité Especial Ad Hoc; designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 062-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 24/03/2014; Adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; para Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 14647 Efrén Estela Arambulo Seminario, del Cercado de Morropón - Distrito de Morropón - Provincia de Morropón; a la Empresa: **MG BUILDER EIRL**, la misma que incumplió con la presentación de la documentación dentro del Plazo establecido de acuerdo al Artículo 148° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo perdido la Buena Pro en forma automática de acuerdo al Artículo 148° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole la Buena Pro a la Empresa: **YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS GENERALES**, quien ocupó el segundo lugar en el proceso de selección; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Habiéndose consentido la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SE@CE el día 06/06/14.



HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 14647 Efrén Estela Arambulo Seminario, del Cercado de Morropón - Distrito de Morropón - Provincia de Morropón; conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.2'750,000.00** (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**YAKSETIG GUERRERO SA
CONTRATISTAS GENERALES**
[Handwritten signature]
Ing. Carlos Y. Guerrero Guzmán
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - LP N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH- EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA
ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Nuevos Soles**, en periodos de valorización **mensual**, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago será abonado al código de cuenta Interbancario **CCI N° 002-475-000086611036-24 Banco de Crédito del Perú-YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS GENERALES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 275,000.00** (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) a través de la Carta Fianza N° D475-00104250 emitida por el Banco de Crédito del Perú; Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

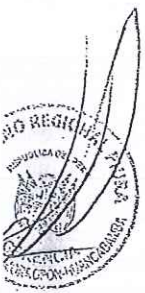
"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente EL ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL EL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

YAKSETIG GUERRERO SA
CONTRATISTAS GENERALES
[Firma]
Ing. Gerardo H. YAKSETIG GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL



ASISTENTE GENERAL
HUMBERTO YAKSETIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - LP N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH- EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA
ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

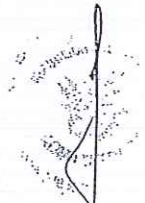
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

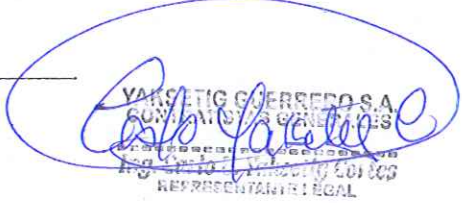
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días en obras;



YAKSETIG - GUERRERO S.A.
CONTRATISTA GENERALES
HUMBERTO YAKSETIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL





71

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - LP N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH- EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCAO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

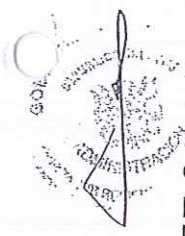
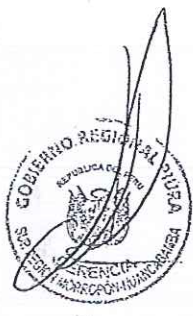
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



YAKSETIG - GIERREPRO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
HUMBERTO YAKSETIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

YAKSETIG GIERREPRO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Gerardo Y. YAKSETIG GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL



10

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - LP N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH- EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA
ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186-188 Distrito Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura.

DOMICILIO PROCESAL DEL CONTRATISTA: AA.HH. ÑACARA Mz. "M" LOTE 07 - Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas, a los Dieciséis días del mes de Junio del 2014.

10




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP 94319
GERENTE SUBREGIONAL
"LA ENTIDAD"


YANSETIG - GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS

YANSETIG GUERRERO
"EL CONTRATISTA"


YANSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS
Ing. Gerente Subregional

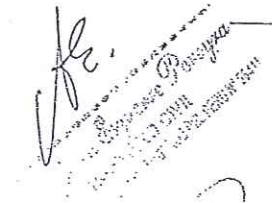
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ".
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN."

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARÁMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".

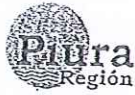
PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 177350.



Pliego	457	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad Ejecutora	003	SUB REGIÓN MORROPÓN-HUANCABAMBA
Función	22	EDUCACIÓN
División Funcional	047	EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo Funcional	0104	EDUCACIÓN PRIMARIA
Programa	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
Proyecto	2141110	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARÁMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".
Obra	4000038	MEJORAMIENTO DE INFRESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.
Finalidad	0004415	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
Tipo de Transacción	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.
PIM Autorizado		S/. 2'891,296.00.
Sector		CERCADO DE MORROPÓN..
Distrito		MORROPÓN
Provincia		MORROPÓN
Región		PIURA
Valor Referencial		DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTAIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'891,295.63).
Contratado		DOS MILLONES STECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'750,000.00).
Plazo de Ejecución		CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS
Modalidad		CONTRATA.






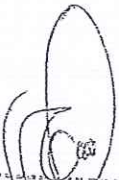
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN-HUANCA BAMBAMBA

"2007-2016 DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ".
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN."

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN-HUANCA BAMBAMBA:


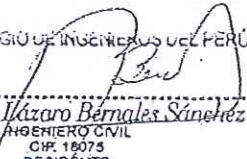

.....
Ing° Juan Esquerre Pereyra
INGENIERO CIVIL
REG. COL. INGENIEROS DEL PERU N° 541
Ing° Alex Juan Esquerre Pereyra
Presidente del Comité de Recepción


Ing° Juan Córdoba Velásquez
Miembro


.....
Ing° Marlon Gallo Ubillús
Membro 3390

POR EL CONTRATISTA YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES:

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
.....
Humberto A. Yaksetig Guzmán
REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Humberto Adolfo Yaksetig Guzmán
Representante Legal
YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Raymundo Lázaro Bernalés Sánchez
INGENIERO CIVIL
CIP. 19075
RESIDENTE
Ing° Raymundo Lázaro Bernalés Sánchez
Residente de Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Chulucanas, 23 JUL 2015

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR EJECUCION DE OBRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-ÉF del 31.12.2008, y para los fines pertinentes, la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, da su Conformidad a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 14647 EFRÉN ESTELA ARÁMBULO SEMINARIO DEL CERCADO DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN", dejando constancia que la misma se efectuó y liquidó con saldo a favor del Contratista y sin haber incurrido en penalidad, conforme se detalla a continuación:

ENTIDAD : Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
CONTRATISTA : YAKSETING GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES
PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N° 002-2014/GOB.
REG.PIURA-GSRMH-G.
Sistema de Ejecución : POR CONTRATA
Costo Total : DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 93/100
(S/. 2'836,246.93).

En señal de conformidad se suscribe la presente Constancia sin Penalidad a solicitud de la parte interesada para los fines del caso, invalidándose en forma automática en caso de correcciones y/o enmendaduras.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

YAKSETING GUERRERO S.A.
Ing. Carlos Yabelo
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206 -2015/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 17 JUL 2015

VISTOS: La Carta N° 109-2015/YAGUASA de fecha 01 de julio del 2015, Hoja de Registro y Control N° 001881 de fecha 02 de julio del 2015, Carta N° 087-2015/GSRMH-Ing° MAGU-SO de fecha 09 de julio del 2015, con el proveído de la Unidad de Obras de fecha 09 de julio del 2015, con proveído del Encargo del ELO de fecha 09 de julio del 2015, Informe N° 037-2015/GRP-40240-ELO-MJCG del fecha 13 de julio del 2015, Carta N° 038-2015/YAGUASA de fecha 24 de abril del 2015, Hoja de Registro y Control N° 01198 de fecha 24 de abril del 2015, Carta N° 056-2015/GSRMH-Ing° MAGU-SO de fecha 21 de mayo del 2015. Con el Proveído de la Unidad de Obras de fecha 21 de mayo del 2015, el Proveído del Encargado del Equipo de Liquidaciones de fecha 22 de mayo del 2015, el Informe N° 029-2015//GRP-40240-ELO- MJCG de fecha 28 de mayo del 2015, el Informe N° 101-2015//GRP-402400-ELO de fecha 13 de julio del 2015, emitido por el Responsable del Equipo Técnico de Liquidación y Transferencia de Obras, relacionados con la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFREN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON", Código SNIP N° 177350 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resultado de la Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por el sistema de Contratación a Suma Alzada, con fecha 16 de junio del 2014, se suscribe el Contrato N° 011-2014 por la Ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFREN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON", CON CODIGO SNIP N° 177350, ejecutada por la empresa contratista Constructora; "YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GÉNERALES, correspondiente al programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2013 - 2014, su Fuente de Financiamiento: 1.00 Recursos Ordinarios, 1.18 Canon petrolero, Regalías, Renta de Aduanas y Participación; 1.13 Donaciones y Transferencias

Que, con fecha 25 de febrero del 2015, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFREN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON", CON CODIGO SNIP N°177350, los integrantes del comité de Recepción de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 210" RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS. Del D.S. N° 134 2008-Ef. Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno 600-14, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG del 26 de Junio de 1998.

Que, la Dirección de la Unidad de Obra a través de la Carta N° 05-2015/GSRMH-402420-ING° MAGU-SO de fecha 21 de mayo del 2015, ha dado su conformidad a la liquidación de la obra aludida, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba - Gobierno Regional Piura;

YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GÉNERALES
Esteban Guerrero
INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL



04

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206 -2015/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 17 JUL 2015

Que, el Equipo de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle;

CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1	Contrato Original	S/	2'330,508.47
	Reintegro Bruto por Formulas P. Contrato		70,690.60
	Deducción por adelanto Directo		-3,936.32
	Deducción por Adelanto de Materiales N° 1		-876.52
	Deducción por Adelanto de Materiales N° 2		-976.04
	Mayores Gatos Generales		8,188.90
	Total ===>	S/.	2'403,599.09

1.2 PAGADO

	Contrato Original	S/.	2'309,333.99
	Reajuste Por Valorizaciones		24,620.00
	Deducciones por Adelantos Directo y Materiales		(3,445.52)

	TOTA====>	S/.	2'330,508.47
--	---------------------	------------	---------------------

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	73,090.62
--	--------------------------------------	------------	------------------

2.1 ADELANTO S/IGV

DIRECTO

	Autorizado	S/.	466,101.70
	Amortizado	S/.	466,101.70

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
--	--------------------------------------	------------	-------------

2.2 MATERIALES
AUTORIZAD
AMORTIZADO

	AUTORIZAD	S/.	932,203.40
	AMORTIZADO	S/.	932,203.40

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
--	--------------------------------------	------------	-------------

3.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

	AUTORIZADO	S/.	432,647.84
	PAGADO	S/.	(419,491.53)

Carlo Janciel
 YANET G. GUEPHEROSA
 CONTADOR PÚBLICO
 REPUBLICA DEL PERU
 OFICINA DE ASesorIA LEGAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206-2015/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 17 JUL 2015

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 13,156.31

RESUMEN

- 1.- Contrato Vigente s/IGV 73,090.62
- 2.- Impuesto a las Ventas (IGV) 13,156.31

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA SI. 86,246.93

Que, existe saldo a favor del contratista por los conceptos de la Liquidación Contractual.

LIQUIDACION CONTRACTUAL

- 1.- Contrato Vigente s/IGV 73,090.62
- 2.- Impuesto a las Ventas (IGV) 13,156.31

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 86,246.93

Con visación de la Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 1 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFREN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON", CON CODIGO SNIP N° 177350, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES cuyo valor asciende a: S/.2'836,246.93), Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles, para efectos contables se alcanza anexos adjuntos I y II de dos folios, que forman parte integrante de la presente resolución, estimándose una vida útil 50 años con una depreciación del 2% anual.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES, es de (S/.86,246.93); Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles

Handwritten signature and official stamp of YAKSETIG GUERRERO S.A.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206-2015/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 17 JUL 2015

ARTICULO TERCERO.- TRANSFERIR a la UNIDAD EJECUTORA 307 UGEL MORRON la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFRÉN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO, DEL CERCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON", CON CODIGO SNIP N° 177350, y que de acuerdo a la normatividad y lo especificado en la Liquidación Técnica de la Obra amerita ser Transferida, en consecuencia se recomienda registrar dicha Obra en la Cuenta INFRAESTRUCTURA PUBLICA, por constituir formación bruta de capital.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba-Gobierno Regional Piura, rebajará de sus activos el importe de S/.2'836,246.93), Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles, por constituir formación bruta de capital.

ARTÍCULO QUINTO.- la UNIDAD EJECUTORA 307 UGEL MORROPON Contabilizara en sus activos la presente Transferencia por el importe de S/.2'836,246.93), Dos Millones Ochocientos Treinta y seis Mil doscientos Cuarenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles;

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a las oficinas de Unidad de Obras, Oficina de Administración Sub Regional, Gerencia Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Contratista YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES con domicilio Legal: Zona Industrial Mz 250 Lote 1 Piura

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

YAKSETIG GUERRERO S.A
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. CRISTIAN GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°206-2015/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 17 JUL 2015

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA



Licitación Pública : N°002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-DSRI.

Sistema : A Suma Alzada

Sector : 99 Gobierno Regionales.

Pliego : 457 Gobierno Regional Piura.

Unidad ejecutora : 003 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

PROD. PROY. : 21441110 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14647 EFREN ARAMBULO SEMINARIO DEL CÉRCADO DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"

Código SNIP : 177350

Función : 22 Educación

Programa : 0104 Educación Primaria

Funcional : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular

Act/al/obra : 4000038 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Básica Regular

Finalidad. : 0004415 Construcción de Infraestructura Educativa

Tipo de Transición. : Adquisición de Activos no Financieros

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

Factor de relación : 0.95113068738

Contratista : YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

RUC : 20105349921

Ing° Residente. : Ing° Janet Rosario Palomino Ramírez
Ing° Vitilio Sierra Trujillo
Ing° Raymundo Lázaro Barnales Sánchez

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Mario A. Ballesteros Cortés
REPRESENTANTE LEGAL



Se otorga el presente Certificado a

**YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS
GENERALES**

NRO. M250 INT. LT01 Z.I. PIURA PIURA - PIURA - PIURA

En reconocimiento del Sistema de Gestión de la Organización
que cumple con

ISO 9001:2015
(Sistemas de Gestión de la Calidad)

A continuación, se define el alcance de las actividades cubiertas por el presente certificado:

“Construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y mejora de diferentes tipos de obras de infraestructura como: obras viales, obras hidráulicas, de a gua y de saneamiento, edificaciones”.

Se excluye la cláusula 8.3 de la norma ISO 9001:2015 para el proceso de diseño y desarrollo de los productos y servicios.

SYNDICATE OF INTERNATIONAL SYSTEM CERTIFICATIONS

Número de Certificado: **SISPRUQ082019110**

Fecha de emisión de Certificado Original: **16.08.2019**

Fecha de emisión de Certificado Inicial: **07.08.2020**

Fecha de validez del Certificado: **15.08.2021**

Fecha de Recertificación: **16.07.2022**



Managing Director



Nota: Este certificado es válido solo si se produce con el carta de continuación después de que la vigilancia se lleva a cabo con éxito.

Según la revisión de la documentación y la ejecución de la organización, se determina que, la organización cumple con los estándares pertinentes de la norma. Este certificado de registro se basa en la evaluación del alcance antes mencionado. La organización es responsable de mantener los estándares pertinentes de la norma. Cualquier cambio importante en el alcance de la certificación o la norma antes mencionados, invalidará el presente certificado.

Este es un Certificado de Acreditación emitido por SIS Certifications Pvt. Ltd. autorizado por el IAS International Accreditation Services, 3060 Saturn Street Suite 100 Brea, California 92821-1732, USA.

Oficina Corporativa SIS: Unit No. 312, 3rd floor, Vipul business Park, Sohna Road, Sector 48, Gurgaon-122018, Haryana, India.

Oficina internacional (SIS):- URB. Santa Ana Cal. German, Scherieber 276, San Isidro, Lima, Peru 15047.

Correo electrónico: arun@siscertifications.us, info@siscertifications.co.in. Call: +91 9654721646

Página web: <http://www.siscertifications.co.in>, www.siscertifications.com

Este certificado puede ser verificado en <http://www.siscertifications.co.in>





ACCREDITED
Management Systems
Certification Body
MSCB-131



Se otorga el presente Certificado a

**YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS
GENERALES**

NRO. M250 INT. LT01 Z.I. PIURA PIURA - PIURA - PIURA

En reconocimiento del Sistema de Gestión de la Organización
que cumple con


ISO 14001:2015
(Sistemas de Gestión Ambiental)

A continuación, se define el alcance de las actividades cubiertas por el presente certificado:

“Construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y mejora de diferentes tipos
de obras de infraestructura como: obras viales, obras hidráulicas,
de a gua y de saneamiento, edificaciones”.

SYNDICATE OF INTERNATIONAL SYSTEM CERTIFICATIONS

Número de Certificado: **SISPRUE082019111**
Fecha de emisión de Certificado Original: **16.08.2019**
Fecha de emisión de Certificado Inicial: **07.08.2020**
Fecha de validez del Certificado: **15.08.2021**
Fecha de Recertificación: **16.07.2022**


Managing Director



**Nota: Este certificado es válido solo si se produce con el carta de
continuación después de que la vigilancia se lleva a cabo con éxito.**

Según la revisión de la documentación y la ejecución de la organización, se determina que la organización cumple con los estándares pertinentes de la norma. Este certificado de registro se basa en la evaluación del alcance antes mencionado. La organización es responsable de mantener los estándares pertinentes de la norma. Cualquier cambio importante en el alcance de la certificación o la norma antes mencionados, invalidará el presente certificado.

Este es un Certificado de Acreditación emitido por SIS Certifications Pvt. Ltd. autorizado por el IAS International Accreditation Services, 3060 Saturn Street Suite 100 Brea, California 92821-1732, USA.

Oficina Corporativa SIS: Unit No. 312, 3rd floor, Vipul business Park, Sohna Road, Sector 48, Gurgaon-122018, Haryana, India.
Oficina internacional (SIS):- URB. Santa Ana Cal. German, Scherieber 276, San Isidro, Lima, Peru 15047.
Correo electrónico: arun@siscertifications.us, info@siscertifications.co.in. Call: +91 9654721646
Página web: <http://www.siscertifications.co.in>, www.siscertifications.com
Este certificado puede ser verificado en <http://www.siscertifications.co.in>





Se otorga el presente Certificado a

**YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS
GENERALES**

NRO. M250 INT. LT01 Z.I. PIURA PIURA - PIURA - PIURA

En reconocimiento del Sistema de Gestión de la Organización
que cumple con

ISO 45001:2018

(Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)

A continuación, se define el alcance de las actividades cubiertas por el presente certificado:

“Construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y mejora de diferentes tipos de obras de infraestructura como: obras viales, obras hidráulicas, de a gua y de saneamiento, edificaciones”.

SYNDICATE OF INTERNATIONAL SYSTEM CERTIFICATIONS


Número de Certificado: **SISPRUO082019110**

Fecha de emisión de Certificado Original: **16.08.2019**

Fecha de emisión de Certificado Inicial: **07.08.2020**

Fecha de validez del Certificado: **15.08.2021**

Fecha de Recertificación: **16.07.2022**



Managing Director



Nota: Este certificado es válido solo si se produce con el carta de continuación después de que la vigilancia se lleva a cabo con éxito.

Según la revisión de la documentación y la ejecución de la organización, se determina que la organización cumple con los estándares pertinentes de la norma. Este certificado de registro se basa en la evaluación del alcance antes mencionado. La organización es responsable de mantener los estándares pertinentes de la norma. Cualquier cambio importante en el alcance de la certificación o la norma antes mencionados, invalidará el presente certificado.

Este es un Certificado de Acreditación emitido por SIS Certifications Pvt. Ltd. autorizado por el IAS International Accreditation Services, 3060 Saturn Street Suite 100 Brea, California 92821-1732, USA.

Oficina Corporativa SIS: Unit No. 312, 3rd floor, Vipul business Park, Sohna Road, Sector 48, Gurgaon-122018, Haryana, India.

Oficina internacional (SIS):- URB. Santa Ana Cal. German, Scherieber 276, San Isidro, Lima, Peru 15047.

Correo electrónico: arun@siscertifications.us, info@siscertifications.co.in. Call: +91 9654721646

Página web: <http://www.siscertifications.co.in>, www.siscertifications.com

Este certificado puede ser verificado en <http://www.siscertifications.co.in>



Issue No.: 02



Se otorga el presente Certificado a

**YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS
GENERALES**

NRO. M250 INT. LT01 Z.I. PIURA PIURA - PIURA - PIURA

En reconocimiento del Sistema de Gestión de la Organización
que cumple con

ISO 37001:2016
(Sistemas de Gestión Antisoborno)

A continuación, se define el alcance de las actividades cubiertas por el presente certificado:

“Construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y mejora de diferentes tipos de obras de infraestructura como: obras viales, obras hidráulicas, de agua y de saneamiento, edificaciones”.

SYNDICATE OF INTERNATIONAL SYSTEM CERTIFICATIONS

Número de Certificado: **ABMS082019761118**
Fecha de emisión de Certificado Original: **16.08.2019**
Fecha de emisión de Certificado Inicial: **07.08.2020**
Fecha de validez del Certificado: **15.08.2021**
Fecha de Recertificación: **16.07.2022**



Managing Director



Nota: Este certificado es válido solo si se produce con el carta de continuación después de que la vigilancia se lleva a cabo con éxito.

Según la revisión de la documentación y la ejecución de la organización, se determina que la organización cumple con los estándares pertinentes de la norma. Este certificado de registro se basa en la evaluación del alcance antes mencionado. La organización es responsable de mantener los estándares pertinentes de la norma. Cualquier cambio importante en el alcance de la certificación o la norma antes mencionados, invalidará el presente certificado.

Este es un Certificado de Acreditación emitido por SIS Certifications Pvt. Ltd. autorizado por el IAS International Accreditation Services, 3060 Saturn Street Suite 100 Brea, California 92821-1732, USA.

Oficina Corporativa SIS: Unit No. 312, 3rd floor, Vipul business Park, Sohna Road, Sector 48, Gurgaon-122018, Haryana, India.

Oficina internacional (SIS):- URB. Santa Ana Cal. German, Scherieber 276, San Isidro, Lima, Peru 15047.

Correo electrónico: arun@siscertifications.us, info@siscertifications.co.in. Call: +91 9654721646

Página web: <http://www.siscertifications.co.in>, www.siscertifications.com

Este certificado puede ser verificado en <http://www.siscertifications.co.in>



Se otorga el presente Certificado a

**YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS
GENERALES**

NRO. M250 INT. LT01 Z.I. PIURA PIURA - PIURA - PIURA

En reconocimiento del Sistema de Gestión de la Organización
que cumple con

ISO 26000:2010
SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
(Basado en la norma ISO 26000:2010 - Guía de Responsabilidad Social)

A continuación, se define el alcance de las actividades cubiertas por el presente certificado:

“Construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y mejora de diferentes tipos de obras de infraestructura como: obras viales, obras hidráulicas, de agua y de saneamiento, edificaciones”.

SYNDICATE OF INTERNATIONAL SYSTEM CERTIFICATIONS


Número de Certificado: **SR082019762110**

Fecha de emisión de Certificado Original: **16.08.2019**

Fecha de emisión de Certificado Inicial: **07.08.2020**

Fecha de validez del Certificado: **15.08.2021**

Fecha de Recertificación: **16.07.2022**



Managing Director



Nota: Este certificado es válido solo si se produce con el carta de continuación después de que la vigilancia se lleva a cabo con éxito.

Según la revisión de la documentación y la ejecución de la organización, se determina que la organización cumple con los estándares pertinentes de la norma. Este certificado de registro se basa en la evaluación del alcance antes mencionado. La organización es responsable de mantener los estándares pertinentes de la norma. Cualquier cambio importante en el alcance de la certificación o la norma antes mencionados, invalidará el presente certificado.

Este es un certificado acreditado emitido por SIS Certifications Pvt. Ltd. sancionado para su emisión por Organización Internacional de Servicios de Acreditación, Burn point P.O.Box.293 St.George's, Grenada.

Oficina Corporativa SIS: Unit No. 312, 3rd floor, Vipul business Park, Sohna Road, Sector 48, Gurgaon-122018, Haryana, India.

Oficina internacional (SIS):- URB. Santa Ana Cal. German, Scherieber 276, San Isidro, Lima, Peru 15047.

Correo electrónico: arun@siscertifications.us, info@siscertifications.co.in. Call: +91 9654721646

Página web: <http://www.siscertifications.co.in>, www.siscertifications.com

Este certificado puede ser verificado en <http://www.siscertifications.co.in>



Issue No.: 02

